



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE JUNIO DE 2018	7907
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 9406

OSFE
TABASCO
H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. -----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la C. María Magdalena Lara Alejandro, quien ostentó el cargo de Residente de Obra en la ejecución del Proyecto K149080101.-27008EMF001 del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- A C U E R D A -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4917/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la C. María Magdalena Lara Alejandro, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que la persona buscada tiene más de dos años que se fue a vivir fuera de la ciudad; en

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber a la presunta responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

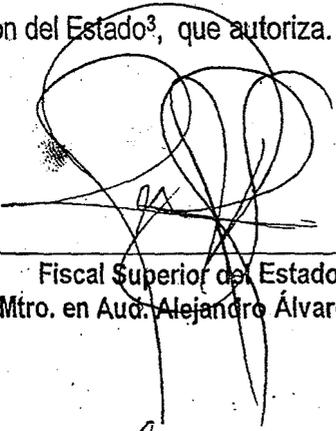
-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

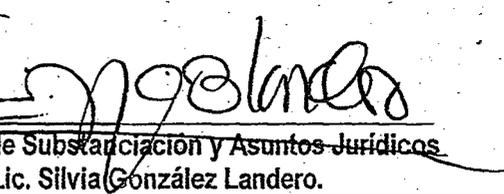
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**-----





Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: **María Magdalena Lara Alejandro,**
Residente de Obra del Ayuntamiento de Huimanguillo en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K149080101.-27008EMF001, concluido por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunta responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: "Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..." (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números HU-CO-04-74-2013 (folios 133-143). En esa tesitura, se presume su responsabilidad al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las estimaciones, entre otros; concatenado con la labor que desempeñó como Residente de Obra en la ejecución del proyecto K149080101.-27008EMF001, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente técnico, con las funciones contempladas en el artículo 83, fracciones I, VIII, IX y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que de manera general establecen que a esa área le correspondía supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; revisar, controlar y comprobar que la mano de obra (incluidos los trabajos del D.R.O.) sean de la calidad y características pactadas en el contrato; autorizar las estimaciones para su trámite de pago, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden; así como autorizar y firmar el finiquito del contrato; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco por el importe de **\$10,622.70 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13, fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara**

número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017; en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

No.- 9407

OSFE
 TABASCO
 H. CONGRESO
 DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/269/2017-HUIMANGUILLO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, quien se desempeñó como **Contratista a cargo del Proyecto K149080101.-27008EMF001**, ejecutado para el **Ayuntamiento del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.**- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSF/DAJ/4914/2017**, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio fiscal que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que la persona buscada no vive en ese domicilio e ignora donde se encuentre actualmente**; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del **presunto responsable**, girándose los oficios números **HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018**, **HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018**, **HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018**, **HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018** y **HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018**, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de persona mencionada o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia referida; sin embargo, el titular de la Policía Estatal de Caminos, emitió repuesta proporcionando nuevo domicilio del incoado, por lo que esta autoridad expidió nuevo oficio citatorio con número **HCE/OSFE/DAJ/1359/2018** del 24 de abril del 2018, no obstante, en dicha vivienda no fue posible notificar al presunto responsable, toda vez que, según el acta circunstanciada de fecha nueve de mayo del presente

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

año, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó no conocer a la persona buscada. Por lo anterior, se tiene como ignorado el domicilio del C. Carlos Enrique Romay Barahona. ---

---SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

-----TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

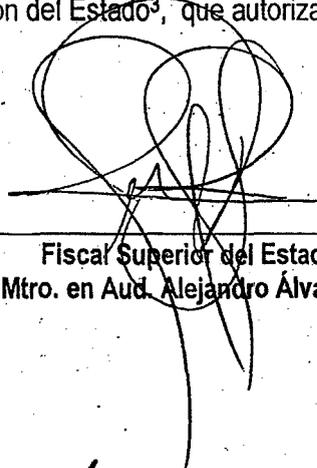
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

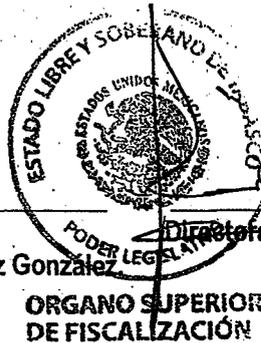
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.**-----



Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enríque Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio /Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: **Carlos Enrique Romay Barahona,**
Contratista al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al **proyecto K149080101.-27008EMF001**, concluido por el **Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: **"Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..."** (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números **HU-CO-04-74-2013** (folios 133-143). En esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, tal como el Acta de Fallo de la Licitación (folios 131-132), así como los mencionados en líneas precedentes, entre otros, que acreditan su condición de **Contratista** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para la ejecución del proyecto de referencia, con las obligaciones estipuladas en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que dispone que **el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Entidad, así mismo que **las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista**. Así las cosas, se estima un daño generado a la Hacienda Municipal por el importe de **\$10,622.70 (diez mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113,**

Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así se ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9408

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RAZÓN.- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la **C. Mariana Texca Muñoz**, quien ostentó el cargo de **Jefa de Almacén General de la Secretaría de Salud durante el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4804/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Mariana Texca Muñoz**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que no conoce a la persona buscada; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/1027-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1031-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1025-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1028-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1029-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/1026-AJ/2017 dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Secretaría de Contraloría, Coordinación Catastral y Registral, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tabasco y la Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. Mariana Texca Muñoz**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; sin embargo la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionaron nuevo domicilio de la incoada, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 del 07 de junio, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar a la presunta, toda vez que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, no le fue posible localizar la casa, así mismo los habitantes de esa calle le manifestaron que no conocían a ninguna persona con ese nombre; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio de la **C. Mariana Texca Muñoz**;

-----SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, el cual , el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa, haciéndole saber a la presunta responsable que deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de mayo del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - - -

- - - - - TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

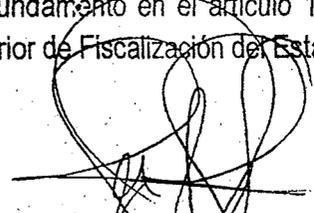
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. - - - - -

- - - - - CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. - - - - -

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

-----QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza-----Conste.


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Elizabeth Bernardo Ovando, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **MARIANA TEXCA MUÑOZ**

JEFA DE ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a la **Observación 3**, establecida por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/3274/2014 y HCE/OSFE/DAJ/3275/2014, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la **cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo**; lo anterior es en calidad de **Presunta Responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se desprende que fungió como **Jefa del Almacén General**, en esa tesitura, se presume su responsabilidad al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las en las copias simples de adquisición de materiales con números de folios 000427, 000437, 000438 y 000739, todas de fecha 31 de diciembre del año 2013, mismas que obran de la foja 46 a la 49 del expediente técnico referido, por lo que se presume perdió de vista las obligaciones que de manera general se encuentran estipuladas en los artículos 55, 56 y 57 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente al momento en que se suscitaron los hechos, mismos que establecían que las mercancías, materias primas, utensilios y bienes muebles deben estar sujetos al control de almacenes a partir del momento en que ésta la reciba, así mismo señala que el almacén debió recepcionar,

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

despachar, y darles baja, así como llevar el control y registro contable de los mismos; en razón de lo anterior se presume su participación, ya que de acuerdo a la irregularidad detectada por este Órgano, se observó el mal manejo, control y suministro de medicamentos, que fueron adquiridos con muy poco tiempo de vida útil, aunado a lo anterior los mismos no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, de igual forma se detectaron que 365 envases de alcohol desnaturalizado se dañaron por la forma en que éstos fueron almacenados, lo cual denota la mala planeación en las políticas de manejo, ocasionando con esto un daño al erario público estatal por un importe total de **\$2'798,209.24 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de junio del año 2017, en el cual

se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9409

OSFE | II CONGRESO DEL ESTADO
TABASCO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/249/2017-SECRETARIA DE SALUD-PE

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Bernardo Barradas Ruíz**, quien se ostentó como **Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud**, en el **Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.** De autos se advierte que de la búsqueda minuciosa en la base de datos de los archivos de este Órgano Fiscalizador, no fue posible obtener registro alguno del domicilio del **C. Bernardo Barradas Ruíz**, a efectos de que esta autoridad estuviera en condiciones de girarle oficio citatorio, con la finalidad de que se presentara a desahogar la audiencia de ley prevista dentro del procedimiento señalado al rubro, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹, por tal sentido, con fecha 16 de noviembre del 2017, se llevaron a cabo las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios de colaboración números

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

HCE/OSFE/DAJ/1126-AJ/2017, **HCE/OSFE/DAJ/1127-AJ/2017,** **HCE/OSFE/DAJ/1128-AJ/2017,**
HCE/OSFE/DAJ/1129-AJ/2017, **HCE/OSFE/DAJ/1130-AJ/2017,** **HCE/OSFE/DAJ/1131-AJ/2017,**
HCE/OSFE/DAJ/1132-AJ/2017, dirigidos a la Contraloría del Estado, Delegación Regional del Infonavit en el Estado de Tabasco, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral de Participación Ciudadana, Registro Público del Municipio de Centro, Tabasco, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado, para efectos de que nos fuera proporcionado el domicilio particular de la persona referida; conforme lo anterior, de las constancias que obran en el expediente se advierten los oficios de respuesta por las dependencias mencionadas, en los cuales se constató que no hay registro alguno sobre la persona referida, razón por la cual no ha sido posible girarle oficio citatorio. -----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha resulta ignorado el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, mismos que le serán precisado en el edicto, haciéndole del conocimiento que tanto el expediente de responsabilidades resarcitorias como el expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal.-

----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de

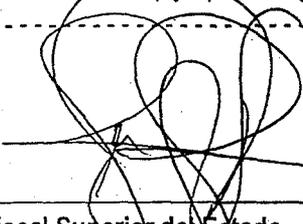
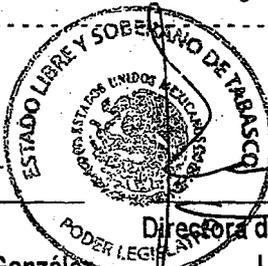
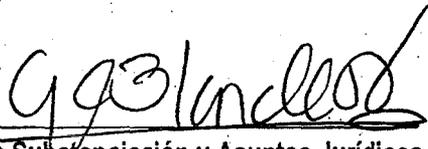
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a.JJ. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-.....

----- **CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-.....

----- **QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-.....

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. Conste.

Fiscal Superior del Estado Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González **Lic. Silvia González Landero.**
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyectista/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Bernardo Barradas Ruiz,
Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a la observación 3 "**Rubros**", detectada a la **Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que se encuentra detallada en el **Decreto 137** publicado en el suplemento D al **Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7543** de fecha **20 de diciembre de 2014**, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, en el folio 019, se constató que fungió como **Director de Atención Médica** de la Secretaría de Salud, durante el período en que se detectó por parte de este Órgano Técnico que, *derivado de la inspección física a las instalaciones de almacén general de la Secretaría de Salud, se observaron irregularidades en la actuación de los servidores públicos encargados de la adquisición, resguardo, control, manejo y suministro de diversos medicamentos, que no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, en virtud de que dichos medicamentos tenían una caducidad menor a los 5 meses, y derivado que mediante oficio número SS/SSS/DAM/SAME/0167/2013 de fecha 03 de marzo de 2014, dirigido a los Jefes Jurisdiccionales y Hospitales en los que señaló entre*

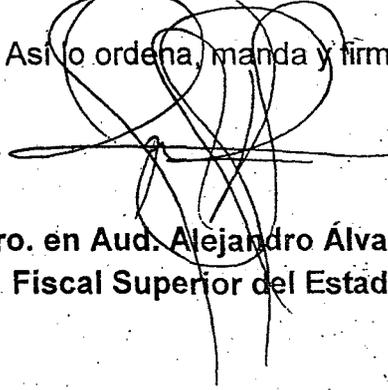
³Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

otras cuestiones, que se les notificaba que la fecha de caducidad mínima que deberán aceptar es de 3 meses para Jurisdicción Sanitaria y 4 meses para Hospitales Generales y Comunitarios, lo que generó que algunos medicamentos estuvieran próximos a caducar por un importe total de \$2'798,209.24, (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.), lo que se traduce en daño a la Hacienda Pública Estatal; por tal sentido, **se presume su responsabilidad** ya que conforme a las funciones contempladas en el **artículo 24 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía establecer, planear, evaluar y controlar los servicios de atención médica, así como la prestación de dichos servicios, supervisando y asesorando el funcionamiento adecuado de las unidades médicas, entendiéndose por servicios de atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el

expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9410

OSFE | H. CONGRESO
TABASCO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISION
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. -----

----- RAZÓN.- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, quien se ostentó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, en el **Ejercicio Fiscal 2014**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- ACUERDA -----

----- PRIMERO.- Con fechas dos de octubre y seis de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, se emitieron los oficios citatorios números **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** a nombre del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano Fiscalizador a su nombre, para efectos de que se presentara a desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, obra en autos del expediente referido,

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

actas circunstanciadas de fechas veinte de octubre del dos mil diecisiete y quince de enero del dos mil dieciocho respectivamente, levantada por los notificadores adscritos a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se hizo constar que **no fue posible localizar al presunto responsable en los domicilios señalados**, en virtud que al constituirse en Villa Parrilla, procedió a preguntar con habitantes del lugar por el fraccionamiento Ríos de la Sierra, en específico Avenida Río Pichucalco LT-32, MZ-1 , informándoles los lugareños que desconocen dicho fraccionamiento, por lo que a efectos de constatar dicha información procedió a realizar un recorrido en los fraccionamientos y cerradas del lugar, cerciorándose de lo manifestado, ahora bien referente al domicilio ubicado en calle la Venta norte, manzana 12, lote 5, fraccionamiento Olmecca, Ciudad Industrial, Centro, Tabasco, se constató que dicho domicilio se encuentra deshabitado, desde hace tiempo, por lo que resultó imposible llevar a cabo la notificación de los oficios referidos, en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose oficio de colaboración número **HCE/OSF/DAJ/4783/2017** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, mediante el cual se le solicitó apoyo para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, obteniéndose como respuesta el mismo domicilio que obra en los archivos de este Órgano Técnico, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación del citatorio referido. -----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia de lo expuesto, y toda vez que a la presente fecha se ignora el domicilio del C. Ysidro de la Cruz Alejandro, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse de los originales de los oficios referidos en el punto primero del presente acuerdo, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

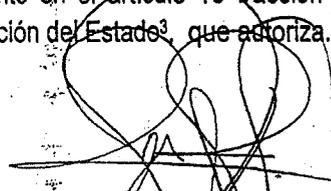
----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

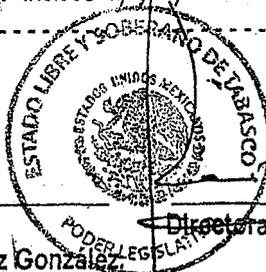
Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

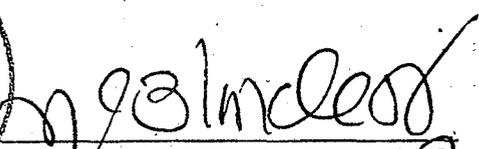
----- **CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

----- **QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyectista/Revisor. Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

2 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, proceda la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

3 Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: Ysidro de la Cruz Alejandro,

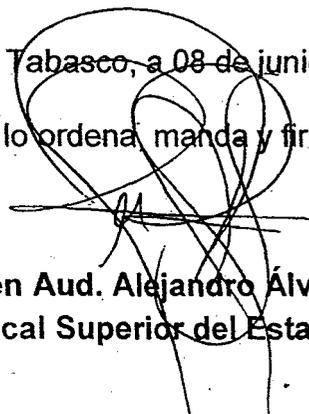
Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el Ejercicio Fiscal 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al rubro **"Deudores Diversos por cobrar a corto plazo"** efectuada a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, durante el **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014**, y que se encuentra detallada en el **Decreto 238 publicado en el suplemento O al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648 de fecha 23 de diciembre de 2015**, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte que existen saldos que reflejan una antigüedad mayor a 270 días, por el monto total de \$181,639.99, constatándose que no se realizaron los trámites correspondientes para su recuperación, en específico, en lo que a usted respecta se le atribuye la cantidad de \$41,600.00, sin que exista documentación que compruebe el reintegro de dicha cantidad, por tal sentido, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del expediente técnico que soporta la observación que nos ocupa, acreditándose que se desempeñó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, en tal sentido y conforme a las funciones contempladas en el **artículo 16 fracciones I, II, IV, XI, XXIII y XXIV del Reglamento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para la operación de las unidades administrativas de la Comisión, conforme a los procedimientos y políticas establecidas, así como organizar, examinar y supervisar el desarrollo del procedimiento de sistemas de control de recursos humanos, materiales y financieros así como su aplicación; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública Estatal, por el importe total de **\$181,693.99 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTAY TRES PESOS 99/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10,

fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761; el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCÍBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original de los oficios **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** de fechas 02 de octubre y 06 de diciembre ambos del año 2017, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9411

OSFE
 TABASCO | H. CONGRESO
 DEL ESTADO
Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD
POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rogelio Ruiz Basto**, quien ostentó el cargo de **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- A C U E R D A -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4022/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rogelio Ruiz Basto**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que el domicilio se encontraba cerrado por lo que se entendió la diligencia con un vecino de nombre Carlos Almeida Suárez, preguntando el notificador por el C. Rogelio Ruiz Bastos, manifestando que esa persona tiene aproximadamente dos años que dejó de habitar ese domicilio**; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/775-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rogelio Ruiz Basto**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115

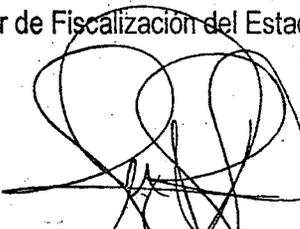
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-.....

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-.....

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-.....

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/No.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **ROGELIO RUÍZ BASTO,**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las **Observaciones 3 y 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de las observaciones indicadas, se advierte que en relación a la **observación contenida en el punto 3.1, por concepto de pagos de lista de raya de personal que labora en los proyectos convenidos con Pemex**, el cual se considera improcedente, toda vez que la totalidad de

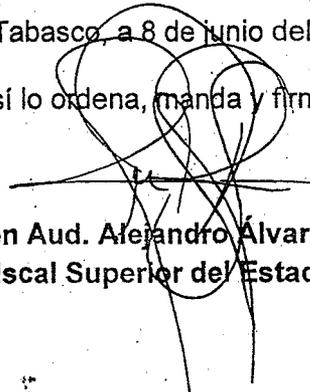
³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

los proyectos convenidos con la universidad y Pemex, son subcontratados y realizados por terceros (compañías prestadoras de servicios), por lo tanto la Universidad no tiene la obligación de realizar pagos de lista de raya, así mismo no se proporcionaron pólizas comprobatorias del ejercicio del gasto de la pólizas de diario Nos. 27,28,29 y 36 de fecha 30 de junio de 2013 por un monto total de \$6'047,199.90, cabe señalar que esta documentación fue solicitada mediante requerimiento de información anexo a la orden de auditoria número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre, los cuales no se proporcionaron, en virtud que faltan listas de raya, solicitudes y autorización de dispersiones, lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria y firma de los beneficiarios. Ahora bien por cuanto hace a la observación 4.1 (**exceso de percepciones del tabulador de sueldos**) por un importe total de \$162,213.39 a 30 servidores públicos, se tiene evidencia que le fueron pagado sueldos a diversos servidores públicos que exceden el monto autorizado en el tabulador de acuerdo a las funciones que desempeñaban, en tal sentido al haberse ostentado como **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constata con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en tal sentido prevé dentro de sus atribuciones en el artículo 51 Fracciones I, II, IV del Reglamento Interior de dicha Universidad; **Ejercer las funciones de planeación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los ordenamientos estatales, federales y universitarios en lo referente a los asuntos administrativos y financieros de la institución; organizar, dirigir y supervisar la prestación de los servicios administrativos, de recursos humanos, adquisición y suministro de los recursos materiales y equipo, mantenimiento y control de los bienes muebles e inmuebles, así como de documentación y archivo universitario, participar en la negociación, cierre y cumplimiento de contratos que aseguren costos financieros mínimos que no afecten la estabilidad económica de la Universidad, procurando el cuidado del patrimonio e intereses del Estado**, en congruencia con la adecuada operación de los servicios públicos, el ejercicio racional del presupuesto y el cumplimiento de los programas respectivos y de la legislación aplicable; a más de lo anterior, se pudo constatar que intervino en la validación y autorización indebida del pago referido a través de su firma a diversas pólizas de diario y acuses de pagos a personal de lista de raya, razón por la cual se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa. En ese contexto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia

referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9412

OSFE
TABASCO

N.º CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/148/2017-UNIVERSIDAD
POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. José Omar Castro Castillo, quien ostentó el cargo de Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.**- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3693/2017, por medio del cual se citó a comparecer al C. José Omar Castro Castillo, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del

procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que *no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse el notificador en el domicilio ubicado en calle 4, Fraccionamiento Bugambillas, Centro, Tabasco, entendiéndose la diligencia con un guardia encargado de la seguridad y acceso al fraccionamiento, al identificarse el notificador y preguntar por el C. José Omar Castro Castillo responde que desconoce a esa persona no residiendo en ese fraccionamiento alguien con ese nombre; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable*, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/661-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/663-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Secretaría de Contraloría, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana así como a la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. José Omar Castro Castillo**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, en otros señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedente, y en otros proporcionaron nuevos domicilios, cabe precisar que se emitieron oficios con los domicilios proporcionados por las autoridades, haciendo constar el notificador en los razonamientos asentados en las actas que obran agregados en autos que no le fue posible la localización del **C. José Omar Castro Castillo**, haciendo imposible la notificación de mérito.

-----**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado,**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - -

- - - - **TERCERO.-** Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábados de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

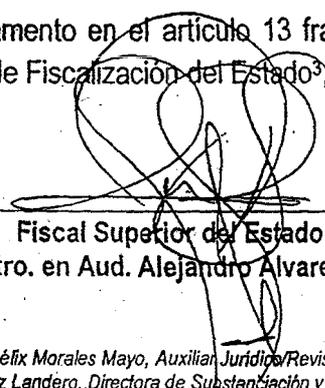
- - - - **CUARTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

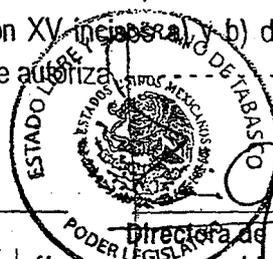
- - - - **QUINTO.-** Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

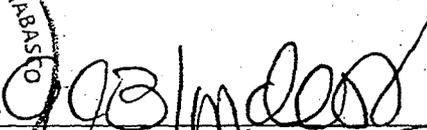
Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la Lic. **Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**,

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza ----- Conste.-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Alvarez González.




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

DIRIGIDO A: JOSÉ OMAR CASTRO CASTILLO,
COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO
FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la **Observación 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte que *en relación a la observación contenida en el punto 4.1, se pagó en exceso a 30 servidores públicos de la Universidad Popular de la Chontalpa, recibiendo percepciones mayores a las contempladas en el tabulador de sueldos para su cargo, por un importe total de \$162,213.39 lo que representa un daño a la Hacienda Pública Estatal, en tal sentido al tenerse evidencia de haber recibido cantidades mayores a las que le correspondían de acuerdo a las funciones que realizó como Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constató con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto por la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que prevé que **incurren en responsabilidad los servidores públicos y los particulares, personas físicas o jurídicas colectivas, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Estatal, a la Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales; se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa.*** En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González,**
Fiscal Superior del Estado



**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

No.- 9413

OSFE
TABASCO
H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/079/2017-CUNDUACÁN.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al siete de junio del año dos mil dieciocho.-----

----- **RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rafael Hernández y González**, quien se ostentó como **Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V.**, la cual celebró por su conducto contrato de Obra, con el **Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco**, y consecuentemente ejecutor del Proyecto OP016 en el **Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

----- **PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2455/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rafael Hernández y González**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 26 de junio de 2017, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, según lo manifestado por la persona con quien se entendió la diligencia, el sujeto buscado dejó el departamento hace más de 5 meses; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSFE/DAJ/186-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/187-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/188-AJ/2018, y HCE/OSFE/DAJ/189-AJ/2018, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Coordinación Catastral y Registral, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rafael Hernández y González**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en uno de ellos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. ---

----- **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida. **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber al presunto responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

----- **TERCERO.-** Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguienteⁱⁱ.

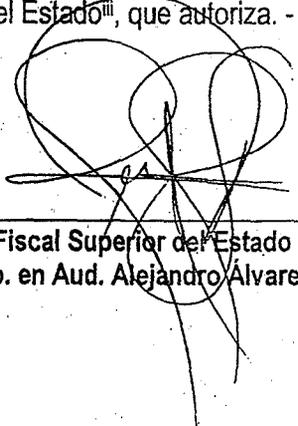
Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por Edictos.-----

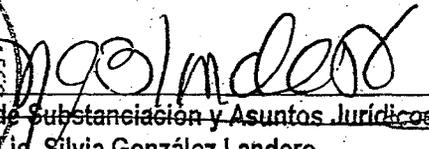
ⁱⁱ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

----- **CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

----- **QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estadoⁱⁱⁱ, que autoriza.----- **Conste.** -----





 Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

 Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Rafael Hernández y González,

Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V, Contratista de Obra y ejecutor del Proyecto OP016, mediante el contrato celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto OP016, ejecutado por la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V. del cual usted es su Administrador General, mediante el Contrato de obra CU-FIII-07 2013 de fecha 03 de mayo de 2013, celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 172 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta

ⁱⁱⁱ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte que se efectuaron a la contratista pagos por sobre acarreo de materiales usados en la obra del contrato aludido, en esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son el contrato de obra aludido, Acta de Fallo de la Licitación CU-COMP-IR-10-2013; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Contratista de Obra del proyecto OP016**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con las funciones contempladas en los **artículo 41 fracción I y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en Correlación con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, que de manera general establece que entre otras cosas le correspondía la ejecución de los trabajos contratados, sujetándose a los reglamentos y ordenamiento en la materia, de lo cual no existe evidencia alguna, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco por el importe de **\$37,146.01 (treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.)** que no puede ser obviado por esa autoridad, en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto

tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9414

OSFE
TABASCO | H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. José Alberto Pérez Jiménez, quien ostentó el cargo de contratista en la ejecución del Proyecto K0132 del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2014, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2990/2016, por medio del cual se citó a comparecer al C. José Alberto Pérez Jiménez, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no se localizó al presunto

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que la C. MARIA RUÍZ, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que no conoce a nadie con ese nombre y que además su familia tiene muchos años de ocupar dicho domicilio por lo que desconoce por qué razón proporcionaron su domicilio; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/67-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/68-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/69-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/70-AJ/2016 y HCE/OSF/DAJ/244-AJ/2016, dirigidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Delegación Regional del Infonavit, Dirección del Instituto Registral, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Alberto Pérez Jiménez, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicó supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha doce de febrero del dos mil dieciséis, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

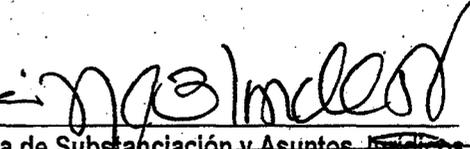
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**-----




 Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
 Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Antonio Reyes Mijangos, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de lo Contencioso/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

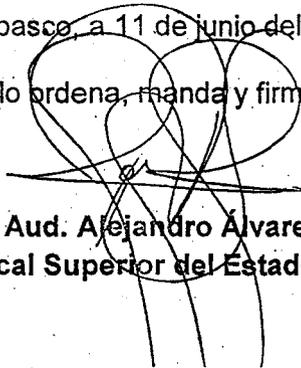
Dirigido a: **JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ,**
CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 08 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K0132, concluido por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, y que encuentran detalladas en el Decreto 259 publicado en el suplemento R al Periódico Oficial Número 7649 de fecha 26 de diciembre de 2015, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado; se encontraron diversas irregularidades, tanto en la planeación, como en la ejecución de la obra, tales como **precios unitarios elevados, pagos por pruebas de laboratorio que no se encontraron dentro del expediente, volúmenes de obra pagados en exceso y otros no ejecutados**, tal como lo establece la observación que motiva este procedimiento, situación que ocasiona daño a la Hacienda Pública de Jalpa de Méndez, por el importe de **\$760,357.61 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición

para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9422



CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHICULOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA VEHICULAR NO. DAM/001/2018

	d) Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria. e) Señalar domicilio para recibir notificaciones y autorizar persona para que las reciba.
Procedimiento	1.- Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad y morales de nacionalidad mexicana Las personas físicas o morales interesadas en adquirir algún vehículo deberán cumplir con lo siguiente: 1. Los postores que deseen participar, deberán de registrar su participación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria ante la dirección de Administración Municipal, sito en plaza independencia s/n, col. Centro interior, Teapa, Tabasco, en donde deberán de pagar los derechos correspondientes ante la dirección de finanzas de este Municipio la cantidad de \$1,000 (Mil pesos 00/100 m.n.) y, se le proporcionara la siguiente documentación: a) Bases de las Subasta b) Relación del lote que contiene las unidades a subastar c) Ficha técnica de cada unidad que forma parte del lote d) Comprobante de registro. e) Formato oficial para fijar postura respectiva 2. Horario de atención de 9 a 2 pm.
Lugar y forma de pago:	1.- El pago de los vehículos se deberá realizar en una sola exhibición en efectivo en la Dirección de Finanzas Municipio de Teapa
Observaciones	1.- Los participantes en la presente convocatoria aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en la misma y todos y cada uno de sus términos. 2.- Los participantes que resulten adjudicados aceptan de total conformidad recibir los vehículos en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas y documentales en las que se encuentran y renuncian plena y expresamente a presentar cualquier exigencia por las condiciones que éstos presenten. 3.- Tendrán 5 días hábiles después de la subasta para recoger las unidades adquiridas, transcurridos los 5 días hábiles, el Ayuntamiento no se hace responsable de las unidades.

Publíquese la presente convocatoria por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efectos de convocar postores que deseen participar, fijándose aviso en los sitios públicos de costumbre más concurrida en esta localidad.

16 de junio de 2018

LCP. JAVIER CASTILLO MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No.- 9415

OSFE
 TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/109/2017-SOTOP-OT.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. José Francisco Tirado Canabal**, quien ostentó el cargo de **Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.**- Con fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3210/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. José Francisco Tirado Canabal**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veintitrés de agosto del año en dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no fue posible la notificación del oficio apenas referido al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse en el lugar mencionado, resultó ser una casa habitación, la cual se pudo observar que se encontraba pintada en color crema y café, al frente cuenta con rejas de protección en color café, asimismo se observó un jardín descuidado, ventanas de cristal y aluminio tipo persiana, puerta de color café y reja de protección cortinas de PVC, en diversos colores, garaje para un automóvil. La propiedad se observó abandonada, la cual tiene un anuncio en el que se lee SE RENTA, al preguntar con los vecinos de esa propiedad, indican que ya tiene un tiempo deshabitada y que al preguntar por el Ing. José Francisco Tirado Canabal, responden que no saben de él; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/713-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/714-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/715-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/716-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/717-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/718-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/719-AJ/2017, dirigidos al Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, Infonavit, Secretaría de Planeación y Finanzas, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

Ciudadana, Instituto Registral del Estado de Tabasco e Instituto Mexicano del Seguro Social, y todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Francisco Tirado Canabal, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de persona mencionada, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**; para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al patrimonio del estado. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

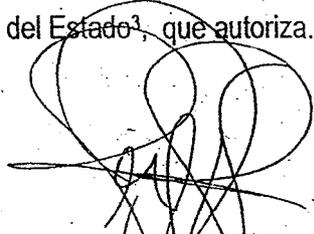
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

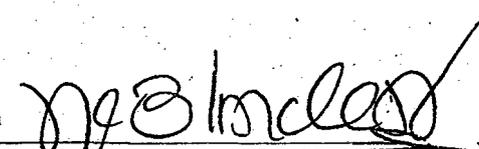
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Carlos García Valencia, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de Asuntos a Municipio 2/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: José Francisco Tirado Canabal

Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución a los proyectos OT054 y OT056, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Tabasco, durante la Auditoría Anual del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de los Proyectos OT054 y OT056 se advierte su participación como Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco; durante el periodo que se dieron las irregularidades detectadas por este órgano técnico; en ese tenor y en relación a la función de su cargo que se contempla en los artículos 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que versa: "Corresponde a la Dirección de Conservación y Mantenimiento el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Planear, revisar, cuantificar, presupuestar y ejecutar, acciones de Conservación y Mantenimiento de instalaciones en inmuebles y equipos del poder ejecutivo del Estado" sin embargo se presume que estas atribuciones no fueron cumplidas cabalmente en el ejercicio de su servicio público, toda vez que en la auditoría realizada por este órgano fiscalizador se detectaron irregularidades señaladas en los puntos 7 y 8 en la observación del proyecto OT054, así como en los puntos 8, 9, 10 y 11 de la observación del proyecto OT056 y que en esencia versan en conceptos pagados no ejecutados cuyo cumplimiento estaban a su cargo, por tanto se ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Estado por las cantidades de \$32,082.50 por el proyecto OT054 y \$645.36 por el proyecto OT056, y que sumadas hacen monto total de \$32,727.86 (Treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.). En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I; 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del*

Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.
Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y Mtro. en Atd. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

No.- 9416

OSFE
H. CONGRESO
DEL ESTADO
TABASCO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/261/2017-COMALCALCO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, quien ostentó el cargo de **Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre del año dos mil 2017, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4841/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador se constituyó en la Colonia Santa Lucia, sin embargo, no le fue posible encontrar la calle buscada, por lo que indagó con diversas personas de dicha colonia, respecto del domicilio y la persona buscada, a lo que todos respondieron no conocerlo; en consecuencia, esta Institución **prosiguió a realizar las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable**, girando los oficios números HCE/OSFE/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSFE/DAJ/038-AJ/2018 dirigidos a la Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, solicitando su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del presunto; quienes indicaron no tener registro del domicilio del individuo referido, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada; sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó nuevo domicilio, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año en curso, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar al presunto, ya que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, las personas con quien entendió la diligencia el notificador, manifestaron no conocer a ninguna persona con ese

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

nombre o apellido; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del C. Jorge Manuel Manrique Morteo. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto responsable, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al C. Jorge Manuel Manrique Morteo, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

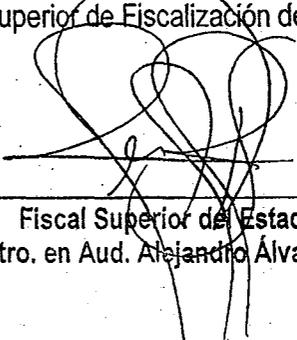
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

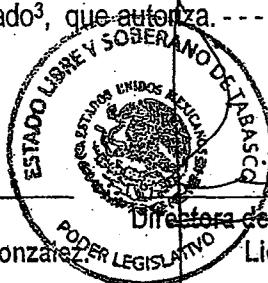
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

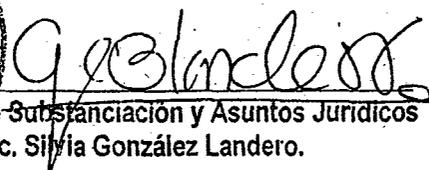
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipales //Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Jorge Manuel Manrique Morteo

Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 11 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidad establecida como **Punto No. 1** en el Pliego de Cargos con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1404/2014 del 2 de abril de 2014, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 170 publicado en el suplemento K al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del **Punto No. 1.-** Con la finalidad de confirmar que se encuentren laborando para el Ayuntamiento personal de nómina al 30 de junio de 2013, se procedió a aplicar a una muestra de 15 servidores públicos "Cuestionario de Verificación Física, Prestaciones Otorgadas, Descripción de Puesto y Conocimiento de Disposiciones Generales al Personal que labora en el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco"; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Asesor Despacho del C Presidente Municipal**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con lo establecido en el numeral 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala Para los efectos de las responsabilidades se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, de lo anterior no se tiene evidencia, lo que generó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por un monto total de **\$292,245.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40-fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día**

*hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.*

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.
Fiscal Superior del Estado.



No.- 9418

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 02/18**

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y SEDESO-FISE, según Oficio de Autorización No. DP/SPR/00854/2018 con fecha 11 DE MARZO DE 2018 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18	\$ 2,000.00	19-JUN-18	19-JUN-18 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	19-JUN-18 19:30 HRS. (OBLIGATORIA)	26-JUN-18 09:00 HRS.

Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Presupuesto
K-388.- AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA RA. LAGARTERA 1RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. LOCALIDAD: 0120.- RA. LAGARTERA 1RA. SECCIÓN.	05-JUL-18	150 Días Naturales \$ 4,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo en caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos del proyecto se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
 - Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco con las especialidades 340 y 110 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo, (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 16 de Junio de 2018.

Atentamente

El Director

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

No.- 9417



CUENTA SECRETARIAL. El Director Administrativo y de Control de Bienes da cuenta al Titular del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, de la notificación de aseguramiento de cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas, en resguardo de este Órgano Desconcentrado. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.
CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Que con los oficios SSP/DGPEC/UAP/2546/2017 y SSP/DGPEC/UAP/2001/2018 el Director General de la Policía Estatal de Caminos, pone a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas, mismas que se encuentran en los retenes de acuerdo a los convenios de colaboración respectivos, dándose con ello cumplimiento a lo señalado en el numeral 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de los cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas resguardadas en los retenes de acuerdo a los convenios de colaboración respectivos, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos ya que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II incisos a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de los cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas resguardadas en los retenes de acuerdo a los convenios de colaboración respectivos, puestos a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de noventa días



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

naturales, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035; término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán realizar los trámites correspondientes ante este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de esta Institución; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

RELACION DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO SSP/DGPEC/UAP/2546/2017 LOTE 16.						
No	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE
1	S/MARCA	S/LINEA	SEDAN	QUEMADO	S/P	S/S
2	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	MORADO	WFX-4781	T912144884877
3	VOLKSWAGEN	COMBI	VAGONETA	AMARILLO	455-UAM	9GC12000450
4	FORD	RANGER	PICK-UP	CAFE	VP-00875	1FTCR14X3PPB11272
5	DODGE	RAM	PICK-UP	BLANCO	VP-84822	S/S
6	AUTOBUS	PASAJEROS	PASAJE	ROJO	806HV5	S/S
7	VOLVO	TRACTOR	TRAILER	ROJO	270DH9	S/S
8	CHEVROLET	S10	PICK-UP	AZUL	VP-91247	S/S
9	FORD	F-150	PICK-UP	BLANCO	WL-60125	S/S
10	FORD	EXPLORER	VAGONETA	BLANCO	WSC-1062	1FMZU35P0WJC37183
11	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	AZUL	DMM-8013	9BWDC05X51T095787
12	FORD	RANGER	PICK-UP	NEGRO	PB-00683	S/S
13	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	LTG-5637	5LB1121364
14	CHEVROLET	AVEO	SEDAN	BLANCO	WST-1027	3G1TASAF3EL103104
15	FORD	EXPLORER	VAGONETA	ARENA	WSN-4346	1FMZU73K44Z34408
16	GMC	SIERRA	PICK-UP	BLANCO	234-ZSL	2GTGX19T1X1562264
17	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	WPA-1373	0LB1249482
18	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ROJO	WFX-1628	3G1JX51461S168971
19	PONTIAC		SEDAN	ROJO	WPR-1738	1G2A52F557603366
20	HONDA	ACCORD	SEDAN	GRIS	UTL-435-A	3HGGC564XYG002914
21	PEUGEOT	206	SEDAN	BLANCO	WPL-2180	8AD2AN6A75G000130
22	DODGE	ATOS	SEDAN	BLANCO	WRD-3480	KMHAG51G3U313980
23	AUDI	Q3	VAGONETA	GRIS	WSG-1893	WAUDJABU3ER025843
24	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	BLANCO	WSS-9796	9BWCC05X55P029833
25	FORD	SCORT	SEDAN	ARENA	XBR-8959	1FAFP13P5XW168928
26	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	GRIS	WFP-3739	9BWA37320YT102089
27	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	SEDAN	ROJO	WNE-8910	3VWWS1E162WMS00800
28	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	ROJO	WPL-5124	3G1SF81X98S133651
29	NISSAN	TIIDA	SEDAN	BLANCO	S/P	3N1BC11S17K202094
30	RENAULT	KANGOO	VAGONETA	GRIS	WSD-1955	8A1KC3J788L020907
31	RENAULT	CLIO	SEDAN	GRIS	DHF-7386	3NBJ011523LZ5252
32	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	TVF-9625	3VWRV49M04M009786
33	NISSAN	PLATINA	SEDAN	ARENA	WSW-5235	3N1JH01S45L235608
34	CHRYSLER	OLDSMOBILE	SEDAN	AZUL	YKA-8338	2G3AJ19X7G9338180
35	JEEP	GRAND CHEROKEE	VAGONETA	GRIS	XHD-8666	1J4EZ589T1C146568
36	DODGE	STRATUS	SEDAN	CAFE	YAL-9659	3C3D246X3VT506234
37	BMW	328i	SEDAN	GRIS	WSX-9130	WBA3A5103FKV92416
38	NISSAN	TSURU	SEDAN	VERDE	WPL-7229	65BAYB13503910
39	NISSAN	URVAN	VAGONETA	BLANCO	7302-VME	S/S
40	DODGE	NEON	SEDAN	NEGRO	DPR-5261	1B3BS48C12D545861
41	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	VLN-9482	1GNM603382
42	VOLKSWAGEN	VENTO	SEDAN	GRIS	WSV-9290	MEX3G2604FT056520
43	NISSAN	SENTRA	SEDAN	ARENA	WSV-3430	3N1DB41S7YK089256
44	VOLKSWAGEN	GLI	SEDAN	NEGRO	TXJ-5902	3VW4D6166CM044255
45	FORD	FIESTA	SEDAN	GRIS	WPL-2544	9DFBT08N938114087
46	NISSAN	NP-300	REDILA	ROJO	VS-67606	3N6DD25T7CK008787
47	DODGE	NEON	SEDAN	NEGRO	WSL-1341	3C3B627Y7WT239978
48	NISSAN	VERSA	SEDAN	VINO	WSX-6410	3N1CN7AD7XGL806596
49	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	WSA-2098	3VW2M1AJ8EM246581
50	CHEVROLET	AVEO	SEDAN	NEGRO	WSE-2752	3G1TASAF2EL189098
51	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	VINO	WSS-1484	2B4GP453XTR758455
52	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WPS-4807	0LB1218766
53	FORD	FIESTA	SEDAN	BLANCO	WRB-6256	MAJFP1GD0CC106462
54	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO	MLZ-5410	3G1SF2426XS150788
55	DODGE	STRATUS	SEDAN	VINO	WPV-2944	3C3E246XBT1212278
56	FORD	COURIER	PICK-UP	ROJO	VS-46010	9BFBT32N087863612



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

57	NISSAN	XTRAIL	VAGONETA	GRIS	682-ZRL	JN89T08T37W835519
58	DODGE	RAM-1500	PICK-UP	ARENA	DC-98264	3B7HA18N22G106625
59	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	WPB-8032	3G1JX51452S180289
60	CHEVROLET	SONORA	VAGONETA	ARENA	YGJ-7661	1GNEC13155J237858
61	VOLKSWAGEN	DERBY	SEDAN	ARENA	DSB-6226	S/S
62	FORD	ESCAPE	VAGONETA	NEGRO	WPN-8119	1FMYU031X6KA59500
63	SEAT	CORDOBA	SEDAN	GRIS	WSM-2828	VSSRK46L84R097863
64	FORD	MUSTANG	SEDAN	GRIS	AKS-7602	1FAEP40431F189828
65	RENAULT	SCENIC	SEDAN	GRIS	706-ZNP	VF1JM3HM66D559750
66	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	VERDE	WPV-9037	9BWA37426Y1085796
67	NISSAN	PLATINA	SEDAN	VINO	WSU-7479	3N1JH01S74L099666
68	HYUNDAI	ATOS	SEDAN	BLANCO	WTF-6519	MALAB51H49M381063
69	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	ROJO	WRC-6041	1A4GJ45R57B175055
70	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	EMF-6255	3N1EB31SK345354
71	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO	WSS-6952	3G1SF241S118831
72	HYUNDAI	ATOS	SEDAN	PLATA	WPW-3983	MALAB51H96M687882
73	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	GRIS	WPL-5454	3G1SF2425Y3131548
74	NISSAN	FRONTIER	PICK-UP	NEGRO	XW-39093	1N6ED27192C356581
75	JEEP	GRAND CHEROKEE	VAGONETA	VERDE	WSY-5124	1J4GZ78Y9RC117170
76	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	BLANCO	WLY-8874	1B4GH54R7PX642372
77	DODGE	RAM CHAGER	VAGONETA	ROJO	DPT-5965	3B4HME17Z6PM110111
78	JEEP	WRANGLER	VAGONETA	AMARILLO	WPK-7605	1J4FY19PXP462928
79	FORD	SCORD	VAGONETA	GRIS	WLJ-1764	1FABP15K8RW272297
80	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	ROJO	WFR-8658	1HRM93863
81	FORD	F-150	PICK-UP	BLANCO	VR-04622	1FTZF1720YK805351
82	CHEVROLET	AVEO	SEDAN	ROJO	7239TRP	3G1TB5AF50L105190
83	FORD	FIESTA	SEDAN	ROJO	WPL-5314	SIN SERIE
84	PONTIAC	MONTANA	VAGONETA	ROJO	WPN-9978	1GMDX03E1XD234134
85	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	NEGRO	WPL-2384	11P9021794
86	FORD	F-150	PICK-UP	VERDE	VP-14209	2FTDF1772VCA87778
87	FORD	FIESTA	SEDAN	ROJO	WPY-5103	98FBT08N958255602
88	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	AZUL	WLJ-1250	3G1SF213525205832
89	HIUNDAI	ATOS	SEDAN	NARANJA	WPG-3149	KMHAG51G12U238052
90	HONDA	CIVIC	SEDAN	ROJO	875-NTS	1HGEJ8563WJ902276
91	FORD	MERCURY	SEDAN	BLANCO	WPP-9946	2MELM175W6VX619233
92	PEUGEOT	206	SEDAN	AZUL	WRB-7914	9362AKFV36B003851
93	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	ROJO	WPS-6808	SIN SERIE
94	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	AZUL	WLV-8022	9BWCC05X93T117224
95	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	WPC-7747	4BAMB1315143
96	JEEP	LIBERTY	VAGONETA	ROJO VINO	WFA-1025	SIN SERIE
97	FORD	FIESTA	SEDAN	GRIS	607-WPN	3FABP05382M112534
98	JEEP	GRAND CHEROKEE	VAGONETA	BLANCO	WRC-7472	1J4GZ78Y0SC511338
99	CHEVROLET	CUTLAS	SEDAN	ROJO	752-NXZ	3G5AJ54T4L5110184
100	DODGE	STRATUS	SEDAN	BLANCO	WRD-4868	1B3EL46X16N171250
101	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPB-9846	ORLB1207C759635118
102	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	WPV-4924	3C3B146P5NT177498
103	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	ROJO	WPE-7805	NO VISIBLE
104	GMC	SONOMA	PICK-UP	CAFE	DB-82306	1GTCS194X78501874
105	MAZDA	G3	SEDAN	AZUL	WPK-2914	JM1BK323X81107283
106	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPL-87-38	3N1EB31SX2K361235
107	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO VINO	WPL-2668	5BAYB13-16240
108	VOLKSWAGEN	DERBY	SEDAN	GRIS	WPU-2352	8AWJJC09E53A640853
109	GMC	BLAZER	VAGONETA	NEGRO	WPA-4082	1GKD173W912523111
110	FORD	MINIBUS	PASAJEROS	BLANCO	SIN PLACA	SIN SERIE
111	FORD	CARROZA	VAGONETA	ARENA	YZF-55-69	SIN SERIE
112	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	UUR-5517	3VVWV49M88M630968
113	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPM-4678	3N1EB31S27K304762
114	BAJAJ	POCHIMOVIL	POCHIMOVIL	VERDE	ECO-162	SIN SERIE
115	VOLKSWAGEN	DERBY	SEDAN	NEGRO	LPU-6253	WWWJUE062XR522422
116	SEAT	CORDOBA	SEDAN	GRIS	276-STG	VSSNK46L53R185542
117	HIUNDAI	VERNA	SEDAN	BLANCO	WPK-3452	KMHCG41G44U581704
118	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	BLANCO	WRD-8169	11F0023610
119	TOYOTA	RAV 4	VAGONETA	NEGRO	WPT-5075	2T3ZF33V99W013577
120	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	BLANCO	YXU-2162	3VWS1A1BX1M928447
121	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	NEGRO	WPC-1657	3G5JX14W4RS115007
122	MITSUBISHI	OUTLANDER	VAGONETA	GRIS	WPE-7349	JE4LX41F36U027249
123	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	NEGRO	WPT-1471	1192142368
124	CHEVROLET	TORNADO	PICK-UP	ROJO	VP-34641	93CXM80269C156547
125	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	NEGRO	YGL-5418	11R0031238
126	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	WPM-7394	3N1EB31S3YK224761
127	CHEVROLET	SILVERADO	PICK-UP	BLANCO	CV-12663	2GCEC19V0Y1379275
128	FORD	EXPEDITION	VAGONETA	NEGRO	EFY-6034	1FMFU18LXL890300
129	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	ROJO	WRF-1819	9BWCC05W99P004094
130	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	GRIS	WPU-4344	1G1ND52M3X6223172
131	FORD	EXPLORER	VAGONETA	ROJO	WPK-3820	1FMDU34X7SZB36859
132	MERCURY	SABLE SL	SEDAN	BLANCO	WPY-3583	1MEF555S81G601166
133	FORD	EXPLORER	VAGONETA	NEGRO	WPU-9144	1FMDU3UX2T2A02732
134	AUDI	A3	SEDAN	NEGRO	525-SBU	WVAJAS28P05A071936
135	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	GRIS	VS-23681	3N8D13568K004614
136	FORD	MUSTANG	SEDAN	AMARILLO	WPA-5274	1FAFP4D42YF118310
137	FORD	WINSTAR	VAGONETA	AZUL	WPH-9360	2FM7A5145XRR19833
138	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	NEGRO	WPZ-1623	NO VISIBLE
139	DODGE	STRATUS	SEDAN	ROJO VERDE	WLK-2094	SIN SERIE
140	SEAT	IBIZA	SEDAN	ROJO	WPA-3063	VSSMG06K72R169869
141	DODGE	STRATUS	SEDAN	ARENA	484-XEK	1B3DL46X74N151402
142	CHEVROLET	OPTRA	SEDAN	ROJO	DNL-6985	KL1JL51646K276185
143	FORD	RANGER	PICK-UP	VERDE	SH-20454	1FTCR14A9SPA54421



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

144	PEUGEOT	GRAND RAID	VAGONETA	BEIGE	WNA-6130	VF3GJN6A96J031381
145	DODGE	RAM 1500	CAMIONETA PICK UP	BLANCO	VP-87930	TM138937
146	FORD	ESCORT	SEDAN	ROJO	WPR-9884	1FABP14K1SW240928
147	PEUGEOT	406	PASAJEROS	GRIS	WLP-4776	VF38BRFN54S005103
148	MERCEDES BENZ	M.POLO	PASAJEROS	BLANCO	392-HS-3	SIN SERIE
149	NISSAN	NP-300	REDILA	BLANCO	VP-83714	3N6DD25T99K031223
150	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	ARENA	MJM-2611	3G1SF24291S252282
151	CHRYSLER	BUICK	SEDAN	BLANCO	WLL-2767	3G4AX54T6SS116795
152	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	ULT-3342	3N1EB31SX6K358826
153	FORD	TOPAZ	SEDAN	AZUL	MGL-5588	AL92GE25205
154	FORD	ECOSPORT	VAGONETA	ARENA	S/P	SIN SERIE
155	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	ROJO	WPN-5502	1GLM608819
156	DODGE	DURANGO	VAGONETA	BLANCO	WLT-1827	1D4HD38N25F575779
157	NISSAN	TSURU	SEDAN	VERDE	WPP-7349	9LB1205319
158	NISSAN		VAGONETA	ROJO	WPN-6702	3TAYY10004992
159	DINA	800	VOLTEO	ROJO	VS-55566	2HSFBG2R7GCA16511
160	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPN-9546	3N1EB31SX5K334590
161	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	BLANCO	WSX-3029	2G1WF52E3Y9172435
162	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	GRIS	WRE-8219	9BWDC05X73T063314
163	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WSH-1475	2BLB13-41292
164	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WPE-4453	3N1EB31S33K464157
165	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	NEGRO	WPX-6485	3VVW1671HMSM005138
166	HONDA	CIVIC	SEDAN	NEGRO	URG-972-C	1HGCG22591A010875
167	RENAULT	FLUENCE	SEDAN	GRIS	WSS-1880	VF1LZ32T7CC261896
168	FORD	WINDSTAR	VAGONETA	VERDE	WPN-1755	2FMDA5147SBB10148
169	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	ROJO	MXS-5561	3VWVW49M88M654541
170	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	BLANCO	WPL-2810	1G1ZSS2F55F189791
171	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	ROJO	XVP-2615	3VWV49M98M662313
172	FORD	TOPAZ	SEDAN	BLANCO	WPT-9329	AL92GD18047
173	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	VINO	WPN-4273	1B4GP45R7TB393428
174	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	BLANCO	WPL-3197	9BWCC05X55P029928
175	FORD	WINSTAR	VAGONETA	VERDE	YGT-6080	2FMDA5140TBA55320
176	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	ROJO	WPK-3773	SIN SERIE
177	SEAT	TOLEDO	SEDAN	GRIS	WPK-3220	VSSHE41M93R024518
178	FORD	RANGER	PICK-UP	BLANCO	VP-76967	8AFDT50D396233916
179	FORD	E-149	VAGONETA	BLANCO	746RA5 SPF TURISMO	1FMRE1129XHC34593
180	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	NARANJA	S/P	SIN SERIE
181	HONDA	ACCORD	SEDAN	ARENA	WPE-5407	3HGGC656X2G001312
182	FORD	RANGER	PICK-UP	CAFE	VP-21261	1FTCR14X0VP61590
183	CHEVROLET	BLEAZER	VAGONETA	VERDE	WPU-7971	1GNDT13W5T2216067
184	NISSAN	NP300	PICK-UP	ROJO	VP-40279	6MSGD21-031471
185	FORD	FOCUS	SEDAN	ARENA	S/P	SIN SERIE
186	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	WRA-9699	3N1AB6A0CL642604
187	AUDI	A4	SEDAN	NEGRO		WAUJAC48H03K023510
188	FORD	RANGER	PICK-UP	BLANCO	VL-73237	1FTCR10AXMUB32621
189	FORD	RANGER	PICK-UP	VERDE	DA-02563	1FTCR1003
190	VOLKSWAGEN	VOCHO	SEDAN	GRIS	WPM-6656	1172089358
191	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	VERDE	WPK-3682	1GMM919828
192	NISSAN		VAGONETA	ROJO	WLN-4928	XMCAA21A44F001616
193	FORD	RANGER	PICK-UP	AZUL	VP-93512	1FTCR10A2RU37610
194	NISSAN	TSURU	SEDAN	AMARILLO	WPK-7079	3N1EB31S45K308065
195	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	GRIS	WRD-1515	3G1SE5U3W5133505
196	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	AZUL	DGP-4051	3G1SF2428Y269973
197	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	ROJO	WPH-6602	11R000028
198	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO	WPC-9958	3G1SF22A9C5101753
199	NISSAN	TSURU	SEDAN	PLATA	S/P	SIN SERIE
200	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	NEGRO	SSC-4575	1G1JC12485M106914
201	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	NEGRO	DNZ-1301	3VWVR49M44M045920
202	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	VERDE	WPR-8586	2P4FP2535TR846067
203	DODGE	RAM1500	PICK-UP	BLANCO	VL-17068	SIN SERIE
204	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	ROJO	JCE-5225	3GCLC26K2VG110
205	PEUGEOT	206	SEDAN	AZUL	WPR-1942	9362AKFW2
206	HONDA	ACCORD	SEDAN	AZUL	WPT-7311	3HGCCM66576G001255
207	NISSAN	NP-300	PICK-UP	GRIS	VS-45025	4MSUD21003996
208	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	NEGRO	WRC-8706	1G1ZU5U825F276203
209	CHEVROLET	CHEYENNE	PICK-UP	NEGRO	605-YMM	1GCBS14EX62124668
210	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	GRIS	DPW-1633	3BWD05X72T184228
211	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	CAFE	XYC-1582	9BWCC05X55P023479
212	DODGE	NEON	SEDAN	GRIS	WPN-2011	1B3BS46C24D611673
213	DODGE	DAKOTA	PICK-UP	ROJO	VP-71-866	1B7GL23Y2NS655260
214	FORD	RANGER	PICK-UP	NEGRO	S/P	1FTYR10C2WUC13428
215	VOLKSWAGEN	VOCHO	SEDAN	AZUL	YJU-7838	11D0107083
216	NISSAN	NP-300	PICK-UP	BLANCO	202-XLM	3N6DD25T0BK023419
217	CHEVROLET	CORSA	SEDAN	AZUL	HFC-3337	93CKM19RX3C132749
218	CHRYSLER	SHADOWN	SEDAN	BLANCO	WPL-6450	SIN SERIE
219	FORD	FIESTA	SEDAN	ROJO	WSS-4288	9BFBT10N98075347
220	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	NEGRO	WPP-8559	SIN SERIE
221	CHEVROLET	S10	REDILA	AZUL	DA-30321	SIN SERIE
222	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN	AMARILLO	YGW-5190	17B0572225
223	PONTIAC	MATIZ	SEDAN	VERDE	S/P	KL2ML61004C965507
224	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	VERDE	YJR-2282	1P4GH4431RX376340
225	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	NEGRO	WPN-2709	9BWCC05X61T020239
226	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	AZUL	WPU-2282	1GNM605501
227	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPZ-4368	3N1EB31S34K548691
228	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	ROJO	WPF-2598	3C3B146BXNT218824



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

229	DODGE	CALIBER	VAGONETA	GRIS	WSF-8855	1B3JB4887D1404412
230	VOLKSWAGEN	BOCHO	SEDAN	ROJO	DHB-6062	SIN SERIE
231	FIAT	PALIO	VEGANOTE	GRIS	WSC-9287	9BD1730344104251
232	FORD	F-150	PICK-UP	BLANCO	XT-71337	1FTZF1721WNB13650
233	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	ROJO	WPF-7286	VSX000073R4267107
234	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	ROJO	WPM-1063	3G1SE5430WS142676
235	JEEP	CHEROKEE	VAGONETA	VERDE	WPR-7209	1J4EZ58S6TC137827
236	FORD	F150	PICK-UP	VERDE	S/P	SIN SERIE
237	LINCOLN	NAVIGATOR	VAGONETA	CAFE	WRE-9866	5LMEU27L2WLJ07198
238	CHEVROLET	SILVERADO	PICK-UP	BLANCO	VP77369	1GCEC14X44Z240566
239	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO	WPB-8305	8AGSM35N12R118015
240	MAZDA	B2000	PICK-UP	BLANCO	DB-91478	JM2UF3131J0399797
241	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	VERDE	WPZ-8636	2G1FP22S1S2212917
242	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	S/P	SIN SERIE
243	FORD	EXPLORER	VAGONETA	VERDE	TUX-9564	1FMDU34X4TUA83584
244	NISSAN		PICK-UP	NEGRO	VP-77455	JM2UF1135K0764553
245	DODGE	NEON	SEDAN	NEGRO	WPT-4675	1B3ES27C4TD556032
246	CHEVROLET	OPTRA	SEDAN	BLANCO	WLX-2013	KL1J1J51ZX7K632862
247	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	AZUL	SIN PLACA	SIN SERIE
248	FORD	LOBO	PICK-UP	ROJO	VP-67904	SIN SERIE
249	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WPE-2611	3N1EB31S81K337076
250	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	BLANCO	WPH-1423	1BG4H54R3PX750049
251	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	AZUL	WPM-3072	3C3B647B8WT258174
252	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	WPB-7415	SIN SERIE
253	FORD	FIESTA	SEDAN	NEGRO		
254	NISSAN	TSURU	SEDAN	NEGRO	WPX-5839	SIN SERIE
255	DODGE	DAKOTA	PICK-UP	AZUL	VL-41630	1B7L23XXNS688655
256	DODGE	NEON	SEDAN	GRIS	WRD-6994	1B3BS46C6YD647293
257	NISSAN	TSURU	SEDAN	NARANJA	WPE-2959	4BAMB13-10703
258	DODGE		PICK-UP	ROJO	VP-96069	L8304028532106
259	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WPD-8365	3N1EB31S5XL123522
260	HONDA	CIVIC	SEDAN	MORADO	WPY-8642	1HGEG8642RL005188
261	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	VERDE	WSM-8575	3VVRA21GUNM049568
262	DODGE	RAM	PICK-UP	BLANCO	LWD-3376	3B7H2649MM015027
263	VOLKSWAGEN	CORSAR	SEDAN	BLANCO	WFR-9627	
264	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	SEDAN	VERDE	WLC-8836	3VWS1A1B6XM512703
265	CHEVROLET	VANETTE	CAMION	BLANCO	XT-58506	1GBJP32RX13309236
266	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WPF-5707	1LB12-01284006374
267	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	NARANJA	WPK-5923	1GLM615888
268	FORD	FOCUS	SEDAN	ROJO	LVC-4176	1FABP33P3YW349683
269	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	YZP-9389	SIN SERIE
270	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	WPR-1564	3N1EB31S85K323166
271	CHRYSLER	LIBERTY	VAGONETA	GRIS	763XHK	1JYGY8X85W675472
272	NISSAN	TSURU	SEDAN	NEGRO	WPR-1495	
273	FORD	FIESTA	SEDAN	GRIS	WPR-8676	3FABP05902M102385
274	FORD	RANGER	PICK-UP	MORADO	VL-52263	1FTCR14U5R3PC05727
275	FORD	EXPLORER	VAGONETA	BLANCO	WVR-3891	1FMZU35P2XZ582201
276	DODGE	RAM1500	PICK-UP	VERDE	VP-44052	SIN SERIE
277	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	GRIS	WPB-7666	9BWD005X91T114373
278	DODGE	VAN	VAGONETA	BLANCO	VP-39866	SIN SERIE
279	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	ROJO	WRZ-1641	SIN SERIE
280	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	WPY-4315	3N1EB3157AK551481
281	NISSAN		PICK-UP	ROJO	VP-83861	1N6SD16S8P0406027
282	FORD	F-150	PICK-UP	AZUL	VP-95335	1FTZX1720WKB35959
283	MITSUBISHI	LANCER	SEDAN	ROJO	YKC-8330	JE3AJ26E96U045952
284	FORD	RANGER	PICK-UP	ARENA	VP-56739	1FTCR10A6MUE39154
285	FORD	WINDSTAR	VAGONETA	VERDE	WVY-1755	SIN SERIE
286	FORD	F-150	PICK-UP	GRIS	VP-78421	3FTEF17295MA15330
287	DODGE	STRATUS	SEDAN	ROJO	WPF-3197	1B3DL46Y0AN151346
288	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	WPN-5575	3N1AB61DX8L758657
289	NISSAN	TSURU	SEDAN	GRIS	198-RMD	2BLB13-31299
290	FORD	F150	PICK-UP	BLANCO	XT-49871	SIN SERIE
291	DODGE	RAM4000	PLATAFORMA	AZUL	VP-00824	3D6VN56D46G253342
292	FORD	FUSION	SEDAN	AZUL	WSD-1495	3FAHP0HA8AR330441
293	KENWORTH		TRACTO	BLANCO	120-AH-2	SIN SERIE
294	CAJA	SECA		BLANCO	029-WM2	
295	DODGE	RAM6500	PIPA	BLANCO	VP-65954	SIN SERIE
296	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	WPT-8928	SIN SERIE

RELACION DE MOTOCICLETAS PUESTOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO SSP/DGPEC/UAP/2646/2017 LOTE 16.

No.	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE
1	VENTO	125	MOTOCICLETA	ROJO	CCT4D	TABASCO	5KMMCG2V255133451
2	HONDA	CG-150	MOTOCICLETA	AZUL	SEVG1	TABASCO	9C2KC08396R822017
3	BAJAJ	4VALV2	MOTOCICLETA	NEGRA	CDBBZ	TABASCO	MD2A36F29FCJ01205
4	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	3SCRPIDE0A1056249
5	ITALIKA	110	MOTOCICLETA	VERDE	S/P	S/E	LLCL1P1C57CK06101
6	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRA/ROJO	9GV19	TABASCO	3SCPFTDE8D1048193
7	YAMAHA	125	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	S/E	3CCKB000XA0001198
8	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	S/E	3SCPFTDEXD1032187
9	KURAZAJ	SL	MOTOCICLETA	AZUL	BZV2F	TABASCO	LFVWJ01C4DCB06916
10	KURAZAJ	KUJ-125	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	S/E	LFVWJ01C0CC006689
11	KURAZAJ	SL	MOTOCICLETA	NEGRA	9ERM5	TABASCO	LHJPKLDB1685246
12	ITALIKA	ST-90	MOTOCICLETA	NEGRA	6EUD7	TABASCO	LLCLXF30191108455
13	KURAZAJ	KU	MOTOCICLETA	GRIS/NEGRA	CDU3S	TABASCO	LFVWJ1C8FCB13080
14	HONDA	CGL-125	MOTOCICLETA	ROJO	6EYX1	TABASCO	3H1JA4174DD220826



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

15	GEELY	150	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	S/E	NO VISIBLE
16	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	GRIS	7EAS1	TABASCO	LLCLXN3A981080908
18	ZUNDIRO	S/L	MOTOCICLETA	VINO	S577P	TABASCO	LALPCH70X11108215
19	ITALIKA	GS-150	MOTOCICLETA	ROJO	CCH8E	TABASCO	3SCTGSEA0E1010458
20	CARABELA	150	MOTOCICLETA	ROJO/GRIS	S/P	S/E	LZSFECKJ291000398
21	KURAZAI	GALAXY	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	S/E	NO VISIBLE
22	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	NEGRA/ROJO	S/P	S/E	LFWWJ01C3FCB08482
23	ITALIKA	XS-150	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	3SCTXSEA2B1012379
24	ITALIKA	XT-110	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	NO VISIBLE
25	YAMAHA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRA	YTV14	Q.ROO	ME1LF42A372003709
26	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	LLCLPP2038E025951
27	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	NEGRA	8EMZ9	TABASCO	LFWWJ01C9DC8071740
28	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	9GYL3	TABASCO	3SCPFTDEXD1050236
29	BAJAJ	S/L	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	S/E	MD2A21B24FNJ50077
30	VENTO	S/L	MOTONETA	BLANCA	CDT3H	TABASCO	LFWWJ01C0CCE08802
31	YAMAHA	250	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	ME1KG0445C2031630
32	ITALIKA	FT-160	MOTOCICLETA	NEGRO	9EYA1	TABASCO	3SCPFTDF7G1034588
33	YAMAHA	150	MOTOCICLETA	VINO	BSK89	CAMPECHE	3H1JC30805D403638
34	ITALIKA	180	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTLE3D1015992
35	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE9C1038596
36	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	3SCPFTLE3D1026862
37	KURAZAI		MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	LFWWJ01C0CCE08802
38	ITALIKA	RC-150	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	3SCBRCCE2B1000198
39	HONDA	150	MOTOCICLETA	VINO	CAC3A	TABASCO	3H1JA417800215739
40	HONDA	CD-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	MEAKG09J408006584
41	VENTO		MOTOCICLETA	VERDE	S/P	S/E	5KMMCG2K586200757
42	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTDE2D1023046
43	VENTO		MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	5KMMVG2M766163433
44	ITALIKA		MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPATCS9C1022335
45	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE5A1038443
46	VENTO	SPORT	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	LXYPCKL05E0501713
47	DINAMO	INTREPIDA	MOTOCICLETA	CREMA	S/P	S/E	3CUT2ANDXB000319
48	KURAZAI		MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	LFJ0100DCB07450
49	ITALIKA	PURO CUADRO	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE8D1038618
50	VENTO	GT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	LXYPCKL00G0212192
51	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTDE981003981
52	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE7A1059058
53	ITALIKA	RT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCMR7LEGC1010648
54	BAJAJ	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	2EXS1	TABASCO	MD2JBS8Z9AF100822
55	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	2EYK8	TABASCO	3SCPFTDE6A1042162
56	HONDA	FT-150	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	S/E	9C2JC30697R000113
57	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE391007283
58	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	2EYV5	TABASCO	3SCPFTDE8B1035313
59	HONDA	FT-150	MOTOCICLETA	BLANCO	9EKLS	TABASCO	LWBPCK107B1063373
60	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFT5E9B1006417
631	VENTO	150	MOTOCICLETA	ROJO	CKP40	CHIAPAS	LAAAANKC8B00017557
62	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDEXB1002667
63	ITALIKA	RC-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	S/S
64	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	LLCLPP2D58F101959
65	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	23WN7	TABASCO	3SCPXFDE9C1003884
66	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	9FDN7	TABASCO	3SCPFTDE0C1027837
67	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDEXE1020767
68	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTDEXC1033194
69	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE7B1031060
70	KURAZAI	150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	LMJPCCKLBYL1755697
71	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDEXF1031320
72	HONDA	150	MOTOCICLETA	BLANCO	MVWL19	PUEBLA	9C2JC3097B019101
73	ITALIKA	EX200	MOTOCICLETA	ROJO	7EVD9	TABASCO	LLCLPL20191108094
74	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	S/S
75	DINAMO	250 CC	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3CUP2ACHBDX00367
76	DINAMO	250 CC	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3CUP2ASG57X000512
77	KURAZAI	125 CC	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	S/S
78	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE5A1019164
79	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPXFDE501001234
80	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	S/E	LLCLPS2E161B74753
81	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTEXD108076
82	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	LLCLJP039A100864
83	CDI	125	MOTOCICLETA	VINO	S/P	S/E	5KMMVG1C725017998
84	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	5KMMCG2K476001097
85	SUZUKI	125 CC	MOTOCICLETA	NEGRO	S243V	TABASCO	S/S
86	ITALIKA	125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	S/S
87	ITALIKA	125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	S/S
88	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	NEGRO	9GAN8	TABASCO	S/S
89	HONDA	150	MOTOCICLETA	BLANCO	SDH81	TABASCO	S/S
90	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	S/S
91	DINAMO		MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	S/S
92	YAMAHA	YBR12	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	S/S
93	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	VERDE	6EGM1	TABASCO	S/S
94	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE2A1049352
95	KURAZAI	125 CC	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	LFWWJ01C5CCB04882
96	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	S/S
97	HONDA	125 CC	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	S/E	1PCJ1F4CD107032
98	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	S/S
99	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTEE2A1010243
100	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	LLCLPP2099E103407
101	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	S/E	LLCLPS2E361B86502



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

102	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	S/S
103	ITALIKA	FT-180	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	S/S
104	KURAZAI	125 CC	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	LFPWK03C1CCB03125
105	HONDA	125 CC	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3H1JC306010483
106	HONDA	150 CC	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	LAL1CJF583118105
107	ITALIKA	FX-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	LLCLP52EX71B78379
108	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTF991005715
109	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTF081000019
110	DINAMO	150 CC	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	S/S
111	DINAMO	150	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	S/E	3CUT2ABF2AX002652
112	ITALIKA	ST-90	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	S/E	3SCPSTBE6A1002758
113	VENTO		MOTONETA	NEGRO	1FBH9	TABASCO	0387B211181
114	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	6ESS2	TABASCO	LLCLPP2027E004992
115	ITALIKA	RT-200	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	3SCMR7GE8B1002381
116	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	S/E	LLCLPS2E201103836
117	ITALIKA	TX-200	MOTOCICLETA	NEGRO	3EEY4	TABASCO	LLCLPU1H861B25569
118	VENTO	70	MOTONETA	AMARILLO	S/P	S/E	S/S
119	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	9EJX2	TABASCO	S/S
120	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTDEXC1024413
121	DINAMO	RT-250	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3CUP2AS8HX000033
122	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE1B1016814
123	VENTO	SHOCK-MAX	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	S/E	5KMM62T366112053

RELACION DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO SSP/DGPEC/UAP/2001/2018 LOTE 18.

NUM.	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	TIPO DE VEHICULO	SERIE
1	NISSAN	URVAN	TRICOLOR	CAMIONETA S/P ECO. 5529		VAGONETA	JN6FE52S07X591274
2	NISSAN	TSURU	BLANCO	AUTOMOVIL S/P	S/E	SEDAN	3N1EB31S57YK230207
3	MAZDA	M3	BLANCO	AUTOMOVIL ENG. YZX-6091	YUCATAN	SEDAN	JM1BK12F691227517
4	JEEP	GRAND CHEROKE	GRIS	CAMIONETA WPR-7490	TABASCO	VAGONETA	1J4GZ5854SC997037
5	CHYSLER	CARAVAN	VERDE	CAMIONETA WSK-3116	TABASCO	VAGONETA	2B4FP2536VR445034
6	NISSAN	TSURU	BLANCO	AUTOMOVIL WPG-6109	TABASCO	SEDAN	4BAMB13-33007
7	NISSAN	TSURU	ROJO	AUTOMOVIL WPF-2577	TABASCO	SEDAN	6LB1102720
8	FORD	GUAYIN	VERDE	AUTOMOVIL MJM-6823		GUALLIN	SIN SERIE
9	DODGE	RAM	NEGRA	CAMIONETA VP-70192	TABASCO	PICK-UP	3B7H46XXRM530636
10	DODGE	CARAVAN	GRIS	CAMIONETA WPC-3546	TABASCO	VAGONETA	1B4GP54R8VB317940
11	CHEVROLET	CHEVY	VERDE	AUTOMOVIL WPB-9778	TABASCO	SEDAN	3G1SE5436VS182390
12	CHYSLER	PHAMTON	VERDE	AUTOMOVIL 865-PFT	DISTRITO FEDERAL	SEDAN	3C3X451P6PT604195
13	FORD	RANGER	ROJA	CAMIONETA VP-27374	TABASCO	PICK-UP	1FTYR10U0WPB11763
14	CHEVROLET	CAMARO	AMARILLO	AUTOMOVIL WPT-1609	TABASCO	SEDAN	2G1FP22K2M2117255
15	V.W	GOLF	AZUL	AUTOMOVIL WPV-3015	TABASCO	SEDAN	19J0515814
16	MERCURI	VILLAGER	VERDE	CAMIONETA WPV-4449	TABASCO	VAGONETA	4M2DV11W7SDJ28351
17	DODGE	STRATUS	VERDE	AUTOMOVIL WSW-3483	TABASCO	SEDAN	1B3EL46X26N156966
18	VOLKSWAGE N	LUPO	ORO	AUTOMOVIL WLR-4702	TABASCO	SEDAN	9BWK05Z954008508
19	FORD	EXPLORER	BCO	AUTOMOVIL WPL-2014	TABASCO	VAGONETA	1FMDU34X7VUD02928
20	DODGE	STRATUS	VERDE	AUTOMOVIL WSW-8432	TABASCO	SEDAN	1B3EL36RX4N251185
21	NISSAN	TSURU	BLANCO	AUTOMOVIL WPD-6573	TABASCO	SEDAN	DLB1216358
22	NISSAN	TSURU	BLANCO	AUTOMOVIL WSA-5019	TABASCO	SEDAN	5N1EB31S81K267613
23	NISSAN	SENTRA	BLANCO	AUTOMOVIL DHE-9166	CAMPECHE	SEDAN	3N1CB51D021658324
24	NISSAN	TSURU	BCO	AUTOMOVIL WPU-5432	TABASCO	SEDAN	3BAMB13-70048
25	NISSAN	TSURU	ROJA	AUTOMOVIL WFX-8301	TABASCO	SEDAN	3N1EB31S7BK309738
26	VOLKSWAGE N	JETTA	AZUL	AUTOMOVIL WSG-4451	TABASCO	SEDAN	3VWRV09M46M021872
27	PONTIAC	AZTEK	NEGRO	AUTOMOVIL UVB-9435	QUINTA ROO	VAGONETA	BGZDA03E21S257519
28	CHEVROLET	CHEVY	GRIS	AUTOMOVIL WPH-7963	TABASCO	SEDAN	3G1SF21X96S133590
29	VOLKSWAGE N	JETTA	VERDE	AUTOMOVIL DSF-2822	CHIAPAS	SEDAN	3WV1671HMMV207658
30	FORD	LOBO	BCO	CAMIONETA VP-85947	TABASCO	PIC-KUP	1FTDF1763VKD21624



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

31	FORD	MUSTANG	BCO	AUTOMOVIL TKC-7770	OAXACA	SEDAN	1FAFP4G44WF126938
32	NISSAN	TSURU	BCO	AUTOMOVIL WSG-6900	TABASCO	SEDAN	4BAMB13-20437
33	VOLKSWAGEN	VOCHO	BLANCO	AUTOMOVIL WRC-3981	TABASCO	SEDAN	11M0040738
34	SEAT	LEON	ROJO	AUTOMOVIL WPT-7095	TABASCO	SEDAN	VSSDE41M92R051620
35	FORD	WISDTAR	BCO	AUTOMOVIL WPN-5809	TABASCO	VAGONETA	2FMZA5144WBD31119
36	FORD	CAJA	BLANCO	CAMIONETA KV-70859	EST-MEX	PICK-UP	3FEKF36L78MAD00443
37	DODGE	CARAVAN	VERDE	CAMIONETA WPK-4243	TABASCO	VAGONETA	2B4FP2533TR769555
38	DODGE	MERCURY	VERDE	CAMIONETA WPC-9359	TABASCO	VAGONETA	4MZDV11W2PDJ58445
39	CHEVROLET	MATIZ	VERDE	AUTOMOVIL WPH-3511	TABASCO	MATIZ	KL2ML61094C009250
40	VOLKSWAGEN	POINTER	NEGRO	AUTOMOVIL WPX-7136	TABASCO	SEDAN	9BWA3732XT079830
41	NISSAN	ESTACA	ROJO	CAMIONETA VP-01004	TABASCO	PICK-UP	3G720-16078
42	NISSAN	SENTRA	GRIS	AUTOMOVIL WSB-3827	TABASCO	SEDAN	3N1AB81D57L720316
43	SEAT	IBIZA	ROJO	AUTOMOVIL WSH-1895	TABASCO	SEDAN	VSSMK46J7CR065445
44	VOLKSWAGEN	COMBI	BCO	AUTOMOVIL WPK-1956	TABASCO	PANEL	21N0010242
45	FORD	RANGER	GUINDA	CAMIONETA VP-43344	TABASCO	PICK-UP	1FTCR10A4LU893963
46	NISSAN	SENTRA	ORO	AUTOMOVIL WPF-5250	TABASCO	SEDAN	3N1CB51S62L062080
47	FORD	ESCORT	GRIS	AUTOMOVIL WPM-1156	TABASCO	SEDAN	1FABP13P7WW260779
48	CHEVROLET	CHEVY	NARANJA	AUTOMOVIL LYZ-1818	EST-MEX	SEDAN	3G1SF21XX5S178246
49	DODGE		ROJO	CAMIONETA SP-ENG. VP-92150	TABASCO	PICK-UP	SIN SERIE
50	FORD		ARENA	AUTOMOVIL WLE-6851		CUTLAS	
51	VOLKSWAGEN	COMBI	M/COLOR	ENG-7767-VME	TABASCO	PANEL	SIN SERIE
52	PEUGEOT	PANTER	BLANCO	CAMIONETA VP-93425	TABASCO	VAGONETA	8AE5CN6A45G501057
53	FORD	EXPEDITION	BLANCO	CAMIONETA XFN-1768	TAMAULIPA	EXPEDITION	1FMEU17L1VLA30335
54	CHRYSLER		VINO	CAMIONETA XHZ-4281	TAMAULIPA	VAGONETA	2P4GH2539PR129114
55	FORD		ROJO	CAMIONETA VL-01987	TABASCO	PICK-UP	SIN SERIE
56	FORD	FIESTA	GRIS	AUTOMOVIL WPK-5476	TABASCO	SEDAN	WF08T09J312107655
57	NISSAN	QUEST	BEIGE	CAMIONETA WPV-6624	TABASCO	QUEST	4N2DN11W2RD847598
58	LINCON	TOWN-CAR	BLANCO	AUTOMOVIL WLW-7036	TABASCO	SEDAN	1LNLM83W7TY713527
59	CHEVROLET	CHEVY	BCO	AUTOMOVIL WPH-7488	TABASCO	SEDAN	3G1SF2427VS151604
60	FORD	EXPLORER	VERDE	CAMIONETA WSK-7413	TABASCO	VAGONETA	SIN SERIE
61	CHEVROLET		VERDE	CAMIONETA WPN-3708	TABASCO	CAMPER	3GCEC28K6WG144848
62	FORD	EXPLORER	ARENA	CAMIONETA WPH-1430	TABASCO	VAGONETA	SIN SERIE
63	NISSAN	ALTIMA	GRIS	AUTOMOVIL WSC-4583	TABASCO	SEDAN	1N4BL11D34C185335
64	CHEVROLET	SILVERADO	BCO	CAMIONETA VR-06832	TABASCO	PICK-UP	3GCE14TX6G260398
65	NISSAN	TSURU	BCO	AUTOMOVIL WRD-9660	TABASCO	SEDAN	3N1EB31S35K329683
66	CHRYSLER	SPIRIT	GRIS	AUTOMOVIL WPP-5747	TABASCO	SEDAN	SIN SERIE
67	NISSAN		BLANCO	CAMIONETA VP-64047	TABASCO	PICK-UP	1N65D16S1ML311787
68	NISSAN	TSURU	BLANCO	AUTOMOVIL WST-1013	TABASCO	SEDAN	3N1EB31S59K339220
69	PONTIAC	TRANSPORT	VERDE	AUTOMOVIL WPV-1728	TABASCO	VAGONETA	1GMDU06E0TT215823
70	NISSAN	TSURU	AZUL	AUTOMOVIL WLD-3938	TABASCO	SEDAN	SIN SERIE
71	DODGE	PLAMOUTH	VERDE	AUTOMOVIL WPL-2986	TABASCO	VAGONETA	1P4GH54R00RX26566
72	CHEVROLET	ASTRA	GRIS	AUTOMOVIL 939-TDK	DISTRITO FEDERAL	SEDAN	93CTB48L04B204293
73	VOLKSWAGEN	VOCHO	NEGRO	AUTOMOVIL WPK-2421	TABASCO	SEDAN	SIN SERIE
74	CHEVROLET	MALIBU	NEGRO	AUTOMOVIL WPT-3730	TABASCO	SEDAN	1G1ZS58F37F296073
75	FORD		BLANCO	AUTOMOVIL WLW-5684	TABASCO	LIMITED	3FALP65LXVM100101



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

76	NISSAN	TSURU	AZUL	AUTOMOVIL DGJ-4845		SEDAN	4BAMB13-30841
77	NISSAN	APRIO	GRIS	AUTOMOVIL WSL-2489	TABASCO	SEDAN	93YL62JS48J024511
78	TOYOTA		GRIS	CAMIONETA TA-22078	QUINTA ROO	CAMIONETA	4TARN81P5RZ172693
79	TOYOTA	RAV-4	ROJO	AUTOMOVIL WPT-7562	TABASCO	PICK-UP	JTEGD20V850085370
80	DODGE	STRATUS	NEGRO	AUTOMOVIL WLN-5851	TABASCO	SEDAN	1B3DL46Y14N290353
81	RENAUL	SANDERO	GRIS	AUTOMOVIL ZAN-2077	YUCATAN	SANDERO	TERMINACION EJ.073311
82	FORD	WISDAR	AZUL	AUTOMOVIL ENG-DPS-7161	CHIAPAS	VAGONETA	2FMZA5149XBA50144
83	VOLKSWAGEN	VOCHO	ROJO	AUTOMOVIL WPM-3551	TABASCO	SEDAN	11K0012515
84	CHEVROLET	CHEVY-VAN	VERDE	AUTOMOVIL WPK-1031	TABASCO	VAGONETA	1GBEG25H867174142
85	CHEVROLET	VENTURE	AZUL	CAMIONETA WL-B-3112	TABASCO	VAGONETA	1GNDLJ3E3XD208526
86	FORD	F-150	CREMA/BLANCO	CAMIONETA DA-71548	CHIAPAS	PIC-KUP	2FTDF15NXMCA83221
87	NISSAN	SENTRA	GRIS	AUTOMOVIL WLD-5773	TABASCO	SEDAN	6AAY976-000789
88	VOLKSWAGEN	VOCHO	ROJO	AUTOMOVIL WPU-2484	TABASCO	SEDAN	11R0049321
89	DODGE	SPORT	BCO	AUTOMOVIL FEB-2764	COAHUILA	VAGONETA	2B4GP44G5XR134217
90	VOLKSWAGEN	POINTER	BCO	AUTOMOVIL LTM-4294		SEDAN	9BWCC05X62P059127
91	NISSAN	TSURU	ROJO	AUTOMOVIL WPK-4808	TABASCO	SEDAN	4LB11-11687
92	RENAUL		BCO	AUTOMOVIL WLF-7152	TABASCO	SEDAN	2C1MR6468N6762724
93	NISSAN	SENTRA	GRIS	AUTOMOVIL YEB-1487	VERACRUZ	SEDAN	3N1DB41S4YK065833
94	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO	AUTOMOVIL 430-SLC	DISTRITO FEDERAL	SEDAN	3G1JX1442SS111849
95	VOLKSWAGEN	VOCHO	ROJO	AUTOMOVIL WPV-5565	TABASCO	SEDAN	11N002033
96	CHEVROLET	CHEVY	ROJO	AUTOMOVIL WPV-1061	TABASCO	SEDAN	VSX000078R4111655
97	RENAUL	MAGAME	AZUL	AUTOMOVIL WPY-1547	TABASCO	SEDAN	VF1LM3H475R5225
98	NISSAN		BCO	AUTOMOVIL XAX-3393	TAMAULIPA	SEDAN	J1FU21P1LX817423
99	CHEVROLET	MALIBU	ROJO	AUTOMOVIL 522-PM	TABASCO	SEDAN	1G1NE52M1WR203529
100	MERCURY	SABLE	NEGRO	AUTOMOVIL GAH-1658	DURANGO	SEDAN	1MEFM53S71G626581
101	FORD	EXPLORER	ROJO	AUTOMOVIL DRC-8075	CHIAPAS	VAGONETA	1FMDJ35P1VZA58355
102	CADILAC	NORTHSTAR	CREMA	AUTOMOVIL WLZ-4506	TABASCO	SEDAN	1G6KS52Y5RUJ808887
103	CHEVROLET		AZUL	CAMIONETA VP-86678	TABASCO	PIC-KUP	1GCCS144XX8117333
104	CHEVROLET	CENTURY	ROJO	AUTOMOVIL WPC-2190	TABASCO	SEDAN	3G5AL54T2MS111927
105	CHEVROLET	ASTRA	GRIS	AUTOMOVIL WPL-7905	TABASCO	SEDAN	93CTA69L75B160310
106	CHEVROLET	CHEVY	BCO	AUTOMOVIL WPK-2894	TABASCO	SEDAN	3G1SF2421VS107288
107	CHEVROLET	VAN-1500	GRIS	AUTOMOVIL WLZ-4915	TABASCO	VAGONETA	1GBFG15ROV1030351
108	MITSUBISHI		NEGRA	AUTOMOVIL WLA-8240	TABASCO	SEDAN	4G3CF34B0PE081256
109	CADILAC	DIVELLE	BLANCO	AUTOMOVIL YFN-6918	VERACRUZ	SEDAN	1G8KD54Y5XU728817
110	DODGE	CARAVAN	VERDE	AUTOMOVIL WPV-9616	TABASCO	VAGONETA	1B4GH2430RX157391
111	FORD	IKON	BLANCO	AUTOMOVIL ZAM-3875	YUCATAN	SEDAN	QUEMADO
112	FORD	F550	AZUL	CAMIONETA VP-54199	TABASCO	PICK-UP	3FEMF56PX7MA03990
113	FORD	CURIER	BCO	AUTOMOVIL MRH-8111	EST-MEX	PICK-UP	98FBT32N457968021
114	VOLKSWAGEN	VOCHO	ROJO	AUTOMOVIL TUG-7546	PUEBLA	SEDAN	11K0019097
115	CHYSLER	DART	BCO	AUTOMOVIL YEL-5788		SEDAN	T999669**9070603
116	PONTIAC	G3	GRIS	AUTOMOVIL WPE-9975	TABASCO	SEDAN	KL2TMS2638B149337
117	FORD	RANGER	AZUL	AUTOMOVIL VR-10484	TABASCO	PICK-UP	SIN SERIE
118	DODGE	STRATUS	VINO	AUTOMOVIL WPL-2771	TABASCO	SEDAN	1B3DL46Y32N285118
119	RENAUL	RAMBLER	ROJO	AUTOMOVIL WPC-5326	TABASCO	SEDAN	SIN SERIE
120	CHEVROLET	VENTURE	BCO	AUTOMOVIL WLE-1453	TABASCO	VAGONETA	1GNDX03E7YD205556
121	CHEVROLET	CHEVY	VINO	AUTOMOVIL WPB-3143	TABASCO	SEDAN	3G1SE51X56S126674



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco



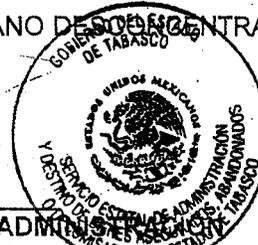
122	DODGE		AZUL	AUTOMOVIL WLJ-1826	TABASCO	SEDAN	1B3FS46C51D216592
123	CHEVROLET		BCO	CAMIONETA VL-62031	TABASCO	PICK-UP	SIN SERIE
124	VOLKSWAGEN	DERBY	GRIS	AUTOMOVIL WPH-5552	TABASCO	SEDAN	8AWJC09E85A678578
125	FORD	EXPLORER	CAFÉ	AUTOMOVIL WSK-6636	TABASCO	VAGONETA	1FMYU60E41UA54882
126	NISSAN		BLANCO	AUTOMOVIL WPS-5768		TSURU	
127	VOLKSWAGEN	POINTER	GRIS	AUTOMOVIL MHE-4879		SEDAN	9BWA97325XT010958
128	DODGE	STRATUS	VINO	WLF-2584	TABASCO	SEDAN	3C3D246X0WT213618
129	DODGE		AMARILLO	CAMIONETA VP-90594	TABASCO	PIC-KUP	SIN SERIE
130	VOLKSWAGEN	VOCHO	AZUL	AUTOMOVIL WPE-2206	TABASCO	SEDAN	SIN SERIE
131	JEEP	GRAND CHEROKE	ROJO	CAMIONETA MEZ-1552	EST-MEX	VAGONETA	1J4GW68NXC557629
132	FORD	TOPAZ	BLANCO	AUTOMOVIL WPN-8479	TABASCO	SEDAN	AL92HG25846
133	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	AUTOMOVIL DPA-1416	CHIAPAS	SEDAN	3VWV1931HMVM100497
134	VOLKSWAGEN	JETTA	NEGRO	AUTOMOVIL YNZ-2042	YUCATAN	SEDAN	3VWSV29M15M007763
135	CHEVROLET	MALIBU	CAFÉ	AUTOMOVIL WPF-1649	TABASCO	SEDAN	1G1ND52T8X6268664
136	VOLKSWAGEN		BLANCO	AUTOMOVIL S/P		CASCARON	SIN SERIE
137	NISSAN	TSURU	BLANCO	AUTOMOVIL WPV-2187	TABASCO	SEDAN	3N1EB31S7WL046442
138	DODGE	RAM	AZUL	CAMIONETA WPF-6513	TABASCO	VAGONETA	2B4HB11TXHK207529
139	FIAT	PALIO	NEGRO	AUTOMOVIL DHG-2785	CAMPECHE	SEDAN	9BD1724043082694
140	CHEVROLET	S10	ROJO	CAMIONETA MFS-3843	EST-MEX	PICK-UP	SIN SERIE
141	CHEVROLET	UPLANDER	GRIS	CAMIONETA WPJ-3525	TABASCO	VAGONETA	1GNDU03L45D210250
142	FORD	WISDTAR	ARENA	AUTOMOVIL WPP-2006	TABASCO	VAGONETA	2FMDA52411BB52064
143	FORD	AEROESTA R	VERDE	AUTOMOVIL WPL-9622	TABASCO	VAGONETA	1FMDA11V2NZB78190
144	FORD	F-150	ROJO	AUTOMOVIL VP-76328	TABASCO	PICK-UP	1FTEX08L8VK969971
145	DODGE	CARAVAN	BLANCO	CAMIONETA WLW-5810	TABASCO	VAGONETA	2B4GH2537PR199812
146	DODGE	RAM	VERDE	CAMIONETA VP-82973	TABASCO	PICK-UP	TM11471
147	NISSAN	SENTRA	VERDE	AUTOMOVIL WPA-1077	TABASCO	SEDAN	3N1CB51D41L507805
148	FORD	EXPLORER	VERDE	CAMIONETA WPT-8351	TABASCO	VAGONETA	1FMYU24E6WUB73477
149	FORD	WISDTAR	AZUL	AUTOMOVIL WPM-8889	TABASCO	VAGONETA	2FMZA5142X8892559
150	DODGE	STRATUS	VINO	AUTOMOVIL HLT-2336	HIDALGO	SEDAN	1B3EJ56H9WN223843

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO PRIEGO ZETINA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO JORGE RUIZ SANDOVAL GONZALEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE BIENES DE ESTE ÓRGANO DEPENDIENTE.

LIC. GUILLERMO PRIEGO ZETINA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 9400

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 580/2018, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En base al cómputo secretarial que antecede y con el escrito de cuenta, firmando por JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, téngasele en tiempo y forma desahogando la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, por lo cual se le tiene por exhibiendo plano actualizado del predio motivo de este procedimiento y el domicilio correcto de los colindantes, NELLY GARDUZA, con domicilio en la AVENIDA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, EL CIUDADANO GERÓNIMO RAMOS, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, DELEGADO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ, DE CÁRDENAS, TABASCO; aclaraciones que se le tienen por hechas para los fines legales.

SEGUNDO.- En razón al punto que antecede, se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la AVENIDA BENITO JUÁREZ COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.00 M2) (CIENTO ONCE METROS CUADRADOS), QUE SE LOCALIZA EN LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: (20.00) METROS CON NELLY GARDUZA, AL SUR: (20.00) METROS CON DELEGACIÓN MUNICIPAL, AL ESTE: (5.55) METROS CON BETY GERÓNIMO RAMOS, AL OESTE: (5.55) METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ, tal como se desprende del plano actualizado narrado en el punto que antecede, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original de la Constancia de Radicación a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el C. NICOLÁS LÓPEZ CONTRERAS Delegado de la Colonia Ingenio Benito Juárez, de Cárdenas, Tabasco.

B).- Original de la hoja de registro ante el Ingenio Benito Juárez, a nombre de ROMÁN CANO SÁNCHEZ, expedido por el Doctor CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ, Presidente del Consejo Municipal del Sindicato de Trabajadores del Ingenio Azucarero de Cárdenas, Tabasco.

C).- Original de la copia certificada del predio a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Coordinador de Catastro y Registral de Cárdenas, Tabasco.

D).- Copia simple del escrito dirigido a catastro a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

E).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ORLANDO GIL ALTAMIRANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 580/2018, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco; con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

QUINTO.- Se ordena Turnar el expediente civil al actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se le notifique a los colindantes NELLY GARDUZA, GERÓNIMO RAMOS, Y EL DELEGADO MUNICIPAL DEL INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, en los domicilios mencionados en líneas anteriores, el presente acuerdo y manifieste ante esta Juzgado lo que a su derecho convenga, y de igual forma los requiera que deberá señalar domicilio en esta

Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos LEODEGARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL DE DIOS REYES Y VERÓNICA DE DIOS MANUELS.

SÉPTIMO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de esa H. Ayuntamiento.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se le hace saber al promovente JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE EL MANZANO NUMERO 16 DE LA AMPLIACIÓN INFONAVIT LOMA BONITA DE CÁRDENAS, TABASCO, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones al Licenciado EUTIMIO MURILLO, la C. CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ ASEVEDO Y ORLANDO GIL ALTAMIRANO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ



No.- 9401

JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO

EDICTO:

C. ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ
DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 117/2014, relativo al juicio INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDI DE LA CRUZ RAMÍREZ, en contra ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ; en veinticuatro de abril de dos mil dieciocho y cinco de marzo de dos mil catorce, de dicho auto que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Advirtiéndose de la revisión a los presente autos y que obran, que se han recibido los informes ordenados mediante acuerdo de quince de septiembre de dos mil quince, rendidos por diversas dependencias, sin que se obtuviera resultado acerca de domicilio alguno del demandado JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, tal como se aprecia de autos.

Luego entonces y con base en lo anterior, se tiene que el demandado JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, es de domicilio ignorado, por tanto, con la finalidad de continuar con la secuela del procedimiento, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 138 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena notificar por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos y dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, y a solicitud del promovente interpelese a JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los tramites para la escrituración de un predio; de lo contrario, se le tendrá por legalmente notificada a juicio.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Queda a cargo de la promovente el trámite de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil quince:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana, ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDI DE LA CRUZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistente en dos recibos de pagos, un plano y un recibo de luz, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando se realice Interpelación Judicial, a los ciudadanos ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ

DÍAZ, con domicilio en la Rancharía Aquiles Serdan, cerca de la Escuela Telesecundaria de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2283 del Código Civil vigente, y 16, 28, fracción VIII, 710, 711, 714 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. A solicitud del promovente interpelese a ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los tramites para la escrituración de un predio.

CUARTO. En su oportunidad expídase a la promovente copias certificadas de todo lo actuado.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Santos Degollado Número 103, a un costado de la clínica Santa Martha, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre a los Licenciados BARTOLO SÁNCHEZ PÉREZ Y MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, así como a los ciudadanos ÁNGEL ULÍN CASTILLO, ADORACIÓN DE JESÚS CANSECO PÉREZ Y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ARELLANO en términos de los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX



No. - 9402

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ADELA HERNANDEZ DE LA

CRUZ con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Volante 343790 expedida por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 2.- Copia simple del volante 325576 de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete.
- 3.- Plano original.
- 4.- Escrito simple.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la colonia Gaviotas Sur, Monal segunda sección lote numero 3 calle la lupita del municipio del Centro en Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 413.00M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 20.00 Metros con área verde.
- AL SUR: en 21.30 Metros con Calle Lupita.
- C).- AL ESTE: en 20.00 Metros con área verde.
- D).- AL OESTE: en 20.00 Metros con Elio Perera Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 234/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese al colindante Elio Perera Pérez con domicilio en la calle la Lupita sin numero en el Ejido Gaviotas Sur Monal segunda sección del municipio de Centro Tabasco, en una casa de color Rojo, al *Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco*, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco numero 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, (toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al Oeste 20.00 Metros, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO.- Ahora bien, requiérasele a la parte actora para que a la brevedad posible señale domicilio de todos los colindantes, para estar en condiciones de notificarle las presentes diligencias, de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código en cita.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Requiérase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de traslados, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene a los promoventes ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Eusebio Castillo numero 1104 (entre las Calles Rosario Gutiérrez Eskilsen y Pedro Fuentes) Colonia Centro de esta Ciudad Capital Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Alejandro Calderon Salazar, con cedula profesional numero 5453412, designando como abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



ATENTAMENTE.

LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.



No.- 9403

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0193/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS HERNÁNDEZ BALCAZAR y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos LUIS HERNANDEZ BALCAZAR y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la rancharía Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0193/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la acturaria adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la rancharía Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNÁNDEZ BALCAZAR y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes BERNARDO MENA BALCAZAR y GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR, con domicilio en el poblado la Luz 86400, MAXIMILIANO CRUZ CRUZ con domicilio conocido en Camino Vecinal entrando por la gasera Rancharía Villa de la Luz 86400, y TOMAS BALCAZAR-SANCHEZ, en rancharía Tierra Nueva Segunda sección calle sin nombre sin número, poblado la Luz 86400 a través de su representante legal o quien legalmente lo represente, todos de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación

de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la Información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA REYES BALCAZAR RAMOS, JOSE DE JESUS DE LA CRUZ BALCAZAR E ISMAEL RAMOS ZAMORA, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno,

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, misma que se le tiene por hecha de acuerdo al numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

EJC. DAVID ESTEBAN HERNÁNDEZ.



No.- 9386

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO:

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 525/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por Florentino Zavala Franco, por derecho propio y endosatario en propiedad del título de crédito, en contra de Jaime Trejo Cachón, deudor principal y Carlos García Méndez, aval; con fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de mayo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para manifestar respecto de la vista otorgada por punto segundo del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho a fenecido, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado Florentino Zavala Franco, con su primer escrito de cuenta, y respecto a lo solicitado en el mismo dígaselo que deberá de estarse a lo acordado en el punto que antecede.

Tercero. Se tiene por presente al licenciado Florentino Zavala Franco, con su segundo escrito de cuenta, en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado.

Al respecto, considerando que en los avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor le asigna a dicho inmueble sujeto a remate, el valor de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que el mismo tienen un valor comercial de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, este Tribunal determina proceder en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, reformado, en razón de que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, es de \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), diferencia que no excede del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos.

Por tanto, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,769,000.00 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, arroja la cantidad de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Cuarto. Con en base el punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Jaime Trejo Cachón, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el lote 28, de la manzana 15, en la calle 9 norte, número 223, del fraccionamiento San Ángel, de la ranchería Acachapan y Coimena del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, superficie construida 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con lote 28; al Suroeste, 15.00 metros con lote 24; Al Sureste, 7.00 metros con calle 9 norte; y al Noroeste, 7.00 metros con lote 27; inscrito el veinticinco de febrero del dos mil diez, bajo el número general de entradas 2646, afectando el predio 172641 folio 191, del libro mayor volumen 682, folio real 112185.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Noveno. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Oralía Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licenciada Oralía Castro Salazar.



No.- 9389

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO
EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original de derecho de posesión de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA.
2. Copia del Oficio DFM/SUBCM/104/2018 del trece de marzo del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspansa Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de trece de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano antiguo y reciente del predio ubicado en la carretera Macuspansa a Belén, kilómetro 2 de Macuspansa, Tabasco,
5. Original del recibo expedido por la Secretaría de Finanzas, de fecha 11 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
6. Y tres trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio rústico ubicado en la carretera Macuspansa a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 303.590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspansa; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NORESTE: 7.59 metros con JAIME CÓRDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CONCEPCIÓN PEREGRINO OCAÑA, SORAYA MÉNDEZ CHABLE Y NELSON PÉREZ BAUTISTA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Macuspansa a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspansa,

Tabasco, con una superficie de 303.590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspansa; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NORESTE: 7.59 metros con JAIME CÓRDOVA CASTILLO; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante JAIME CÓRDOVA CASTILLO, quien tiene su domicilio a un costado de la propiedad, siendo la carretera Macuspansa-Belén sin número kilómetro dos, del Municipio de Macuspansa, Tabasco, teniendo como referencia 300 metros del Instituto Tecnológico de Macuspansa, casa color blanca, y ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, quien tiene su domicilio en la propiedad de referencia del municipio de Macuspansa, Tabasco, siendo el accionante del presente juicio; mismo lugar que señala para que sean notificados; en consecuencia, fórmense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

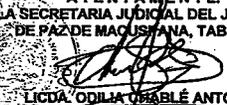
NOVENO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, revisen el expediente y tomen apuntes a las Licenciadas MARIA GUADALUPE LÓPEZ RODRIGUEZ y JAFET CALCANELO DE LA CRU; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86, 136, 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 9387

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA: DANIEL ARIAS MENEZDEZ

En el expediente número 297/2017, se dio trámite al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENEZDEZ, como deudor y acreditado, en veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

PROVEÍDO DE 27 DE ABRIL DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado DANIEL ARIAS MENEZDEZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, haciéndosele saber al demandado DANIEL ARIAS MENEZDEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado antes del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

AUTO DE INICIO

ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: una escritura original, un poder en copia certificada, un contrato de apertura de crédito original, una certificación de adeudo original, una boleta original, dos credenciales de elector en copia simples, un requerimiento de pago original y un traslado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 34,921 pasada ante la Fe de la licenciada ABRIL NAPOLES NAVARRETE, Notario Público In-urna de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de México, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal personalidad promueve el juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENEZDEZ, como deudor y acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Paseo de las Ceibas Sur, Condominio SAMAN, Manzana B, Lote 5, Edificio E, Departamento 402, Fraccionamiento Montecolinas Segunda Etapa del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o Avenida Niños Héroes número 196, colonia Atasta, Centro, Tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior, a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo su pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SÉXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en Calle del trabajo número 109, de la Colonia Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de documentos relacionado con el presente juicio a los Licenciados CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ COLL.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder en copia certificada número 34,921.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARÍA JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por trece veces consecutivas, dado al día dieciséis del mes de mayo del año dos mil dieciocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaría Judicial
Licda. Ana Lilia Oliva García.



No.- 9388

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:**PARA NOTIFICAR A: KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**

En el expediente número **107/2017** relativo al juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **OSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, deudora y acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **OSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de trece de abril de dos mil dieciocho (*visible a foja ciento cuarenta y uno vuelta de autos*) y con los informes rendidos por las diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, *se ordena emplazar a KARLA PAOLA TELLO PÉREZ*, por medio de **EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no

podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintiocho días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 9423



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de Carácter Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
56902001-006-18	\$3,000.00	18 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 14:00 HORAS	20 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 16:00 HORAS

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	Medicinas Ataúdes Vestuario y Calzado Pañales Desechables Kit de Aseo Personal Aparatos Ortopédicos Auxiliares de Rehabilitación	Ver Bases	Ver Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2018>, y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 19.17 20 EXT. 39053, 39057 y 39059 los días 16 al 18 de Junio de 2018; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en horario: 09:00 a 14:00 horas, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820, Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco Citibanamex.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Junio de 2018 a las 10:00 horas, en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 25 Junio de 2018, a las 10:00 horas en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Económico y adjudicación: se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, a las 16:00 horas en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Tiempo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "Ñ", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U" y "V" correspondiente de las presentes bases.
- Lugar de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "Ñ", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U" y "V" correspondiente de las presentes bases.
- Forma de Entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "Ñ", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U" y "V" correspondiente de las presentes bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 14 de Junio de 2018

Lic. Julio César Santiago Cornelio Tornel
Director General de Administración y
Presidente del Subcomité de Compras del Sistema DIF Tabasco.



DIF TABASCO

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9406	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO.....	1
No.- 9407	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO.....	6
No.- 9408	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.....	10
No.- 9409	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.....	15
No.- 9410	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE.....	19
No.- 9411	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.....	24
No.- 9412	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.....	28
No.- 9413	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN.....	33
No.- 9414	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ.....	37
No.- 9422	CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA VEHICULAR No. DAM/001/2018.....	41
No.- 9415	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT.....	42
No.- 9416	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO.....	47
No.- 9418	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL.: 02/18 H. AYTTO. CONST. DE CENTRO.....	52
No.- 9417	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	53
No.- 9400	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 580/2018.....	63
No.- 9401	JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 117/2014.....	64
No.- 9402	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018.....	65
No.- 9403	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0193/2018.....	66
No.- 9386	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 525/2010.....	67
No.- 9389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018.....	68
No.- 9387	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 297/2017.....	69
No.- 9388	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 107/2017.....	70
No.- 9423	CONVOCATORIA: 006 DIF-TABASCO.....	71
	INDICE.....	72
	ESCUDO.....	72



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.